

**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO E HISTORIA LABORAL - RADICADO :
08001310501620230006200 DEMANDANTE : GUSTAVO ADOLFO DE LA HOZ SOLANO
DEMANDADO : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**

QUIPA ABOGADO <utquipagroup13@gmail.com>

Lun 10/07/2023 15:06

Para:Juzgado 16 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (6 MB)

HISTORIA LABORAL - GUSTAVO ADOLFO DE LA HOZ SOLANO.PDF; EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO - GUSTAVO ADOLFO DE LA HOZ SOLANO.rar;

Buenos días,

Cordial saludo,

Señores:

JUZGADO DE CIRCUITO 016 LABORAL DE BARRANQUILLA
E .S .D.

Asunto: EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO E HISTORIA LABORAL

Richard Guillermo Salcedo Bueno, identificado con la Cedula de Ciudadania No. 1.112.627.522 de La Unión, Valle y T.P No. 290.752 del C.S.J, actuando como apoderado judicial sustituto de Colpensiones, por medio del presente correo me permito presentar EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO E HISTORIA LABORAL, dentro del presente proceso que a continuación se relaciona:

REFERENCIA : ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO : 08001310501620230006200
DEMANDANTE : GUSTAVO ADOLFO DE LA HOZ SOLANO
DEMANDADO : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

Agradezco la atención brindada.

Cordialmente,

Richard Guillermo Salcedo Bueno
Abogado - Colpensiones
Cel: 3023408489

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 junio/2023
ACTUALIZADO A: 30 junio 2023

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	Cédula de Ciudadanía	Fecha de Nacimiento:	17/01/1962
Número de Documento:	8716284	Fecha Afiliación:	19/03/1980
Nombre:	GUSTAVO ADOLFO DE LA HOZ SOLANO	Correo Electrónico:	
Dirección:	K 18 75C 18	Ubicación:	
Estado Afiliación:	Trasladado		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
17018201701	MANOTAS MANZUR PEDRO	19/03/1980	10/02/1984	\$11.850	203,43	0,00	0,00	203,43
17018201101	POLISERVICIOS LTDA	24/04/1986	10/05/1986	\$17.790	2,43	0,00	0,00	2,43
17018201101	POLISERVICIOS LTDA	29/09/1986	02/12/1986	\$17.790	9,29	5,71	0,00	3,57
17018201101	POLISERVICIOS LTDA	23/04/1987	06/05/1987	\$21.420	2,00	0,00	0,00	2,00
17018201101	POLISERVICIOS LTDA	28/07/1987	08/09/1987	\$21.420	6,14	0,00	0,00	6,14
17013800311	IND DE EQ DE TRANSP	01/05/1988	30/04/1992	\$99.630	208,71	0,00	0,00	208,71
17013800375	INDUSTRIA AUTOMOTRIZ	21/05/1992	09/12/1992	\$99.630	29,00	0,00	0,00	29,00
17013800375	INDUSTRIA AUTOMOTRIZ	02/03/1993	30/10/1993	\$99.630	34,71	0,00	0,00	34,71
890109955	CONSORCIO TECNICO DE	01/09/1995	30/09/1995	\$45.000	0,43	0,00	0,00	0,43
800083018	CONSTRUCCIONES Y MON	01/11/1996	30/11/1996	\$145.000	2,29	0,00	0,00	2,29
800083018	CONSTRUCCIONES Y MON	01/12/1996	31/12/1996	\$353.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800083018	CONSTRUCCIONES Y MON	01/01/1997	31/01/1997	\$443.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800083018	CONSTRUCCIONES Y MON	01/02/1997	28/02/1997	\$334.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800083018	CONSTRUCCIONES Y MON	01/03/1997	31/03/1997	\$100.000	1,29	0,00	0,00	1,29
73122914	LLERENA TORRES ALFON	01/11/2002	31/07/2003	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:								506,86
[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO(INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 * "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):								0,00

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								
[21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS:								

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:		

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])	506,86
---	---------------

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 junio/2023
ACTUALIZADO A: 30 junio 2023

C 8716284 GUSTAVO ADOLFO DE LA HOZ SOLANO

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
17013800311	IND DE EQ DE TRANSP DE COLO	01/05/1988	31/01/1989	\$ 30.150	276	Pago aplicado al periodo declarado
17013800311	IND DE EQ DE TRANSP DE COLO	01/02/1989	31/10/1989	\$ 39.310	273	Pago aplicado al periodo declarado
17013800311	IND DE EQ DE TRANSP DE COLO	01/11/1989	31/12/1989	\$ 47.370	61	Pago aplicado al periodo declarado
17013800311	IND DE EQ DE TRANSP DE COLO	01/01/1990	31/01/1991	\$ 54.630	396	Pago aplicado al periodo declarado
17013800311	IND DE EQ DE TRANSP DE COLO	01/02/1991	29/02/1992	\$ 70.260	394	Pago aplicado al periodo declarado
17013800311	IND DE EQ DE TRANSP DE COLO	01/03/1992	30/04/1992	\$ 99.630	61	Pago aplicado al periodo declarado
17013800375	INDUSTRIA AUTOMOTRIZ DEL C	21/05/1992	09/12/1992	\$ 99.630	203	Pago aplicado al periodo declarado
17013800375	INDUSTRIA AUTOMOTRIZ DEL C	02/03/1993	30/10/1993	\$ 99.630	243	Pago aplicado al periodo declarado
17018201101	POLISERVICIOS LTDA	24/04/1986	10/05/1986	\$ 17.790	17	Pago aplicado al periodo declarado
17018201101	POLISERVICIOS LTDA	29/09/1986	02/12/1986	\$ 17.790	65	Pago aplicado al periodo declarado
17018201101	SIN NOMBRE	15/10/1986	31/10/1986	\$ 17.790	-17	Licencia no remunerada
17018201101	SIN NOMBRE	08/11/1986	30/11/1986	\$ 17.790	-23	Licencia no remunerada
17018201101	POLISERVICIOS LTDA	23/04/1987	06/05/1987	\$ 21.420	14	Pago aplicado al periodo declarado
17018201101	POLISERVICIOS LTDA	28/07/1987	08/09/1987	\$ 21.420	43	Pago aplicado al periodo declarado
17018201701	MANOTAS MANZUR PEDRO	19/03/1980	31/12/1980	\$ 4.410	288	Pago aplicado al periodo declarado
17018201701	MANOTAS MANZUR PEDRO	01/01/1981	31/12/1981	\$ 5.790	365	Pago aplicado al periodo declarado
17018201701	MANOTAS MANZUR PEDRO	01/01/1982	31/12/1982	\$ 7.470	365	Pago aplicado al periodo declarado
17018201701	MANOTAS MANZUR PEDRO	01/01/1983	31/12/1983	\$ 9.480	365	Pago aplicado al periodo declarado
17018201701	MANOTAS MANZUR PEDRO	01/01/1984	10/02/1984	\$ 11.850	41	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
890109955	CONSORCIO TECNICO DE CONSTRUCCIONES S.A.	NO	199509	18/10/1995	52081502000227	\$ 45.363	\$ 5.600	\$ 0	R	3	3	Pago aplicado al periodo declarado
800083018	CONSTRUCCIONES Y MONTAJES DISTRAL S A C	NO	199611	10/12/1996	23081501003397	\$ 144.987	\$ 19.600	\$ 0		16	16	Pago aplicado al periodo declarado
800083018	CONSTRUCCIONES Y MONTAJES DISTRAL S	NO	199612	10/01/1997	23081501003663	\$ 353.216	\$ 47.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800083018	CONSTRUCCIONES Y MONTAJES DISTRAL S A C	NO	199701	07/02/1997	23081501003826	\$ 442.706	\$ 59.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800083018	CONSTRUCCIONES Y MONTAJES DISTRAL S A C	NO	199702	18/04/1997	10004101004303	\$ 333.966	\$ 47.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 junio/2023
ACTUALIZADO A: 30 junio 2023

C 8716284 GUSTAVO ADOLFO DE LA HOZ SOLANO

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
800083018	CONSTRUCCIONES Y MONTAJES DISTRAL S A C	NO	199703	18/04/1997	10004101004304	\$ 100.490	\$ 13.800	\$ 0	R	9	9	Pago aplicado al periodo declarado
73122914	LLERENA TORRES ALFONSO JAVIER	NO	200211	17/12/2002	52080502041149	\$ 431.573	\$ 57.000	\$ 57.000		17	0	No Vinculado Traslado RAI
73122914	LLERENA TORRES ALFONSO JAVIER	NO	200212	21/01/2003	52080302028081	\$ 761.600	\$ 100.100	\$ 100.100		30	0	No Vinculado Traslado RAI
73122914	LLERENA TORRES ALFONSO JAVIER	NO	200301	12/02/2003	01012502003485	\$ 761.600	\$ 100.800	\$ 100.800		30	0	No Vinculado Traslado RAI
73122914	LLERENA TORRES ALFONSO JAVIER	NO	200302	21/03/2003	01012503000872	\$ 761.600	\$ 100.400	\$ 100.400		30	0	No Vinculado Traslado RAI
73122914	ALFONSO JAVIER LLERENA TORRES	NO	200302	21/03/2003	94187106116195	\$ 761.600	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
73122914	LLERENA TORRES ALFONSO JAVIER	NO	200303	16/04/2003	50053501032177	\$ 761.600	\$ 100.500	\$ 100.500		30	0	No Vinculado Traslado RAI
73122914	ALFONSO JAVIER LLERENA TORRES	NO	200303	16/04/2003	94177108084094	\$ 761.600	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
73122914	LLERENA TORRES ALFONSO JAVIER	NO	200304	27/05/2003	52081102002748	\$ 761.600	\$ 99.900	\$ 99.900		30	0	No Vinculado Traslado RAI
73122914	ALFONSO JAVIER LLERENA TORRES	NO	200304	27/05/2003	94187103116196	\$ 761.600	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
73122914	LLERENA TORRES ALFONSO JAVIER	NO	200305	10/06/2003	01008702000933	\$ 761.600	\$ 100.900	\$ 100.900		30	0	No Vinculado Traslado RAI
73122914	ALFONSO JAVIER LLERENA TORRES	NO	200305	10/06/2003	94187100116197	\$ 761.600	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
73122914	LLERENA TORRES ALFONSO JAVIER	NO	200306	18/07/2003	50053501032925	\$ 761.600	\$ 100.500	\$ 100.500		30	0	No Vinculado Traslado RAI
73122914	LLERENA TORRES ALFONSO JAVIER	NO	200307	14/08/2003	50053101030780	\$ 426.496	\$ 56.300	\$ 56.300		16	0	No Vinculado Traslado RAI
73122914	ALFONSO JAVIER LLERENA TORRES	NO	200307	14/08/2003	94187100015750	\$ 426.496	\$ 0	\$ 0	R	0	0	*** Aporte Devuelto ***

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50] Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53] Asignación Básica Mensual	[54] Cotización Pagada	[55] Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

C 8716284 GUSTAVO ADOLFO DE LA HOZ SOLANO

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

C 8716284 GUSTAVO ADOLFO DE LA HOZ SOLANO

- de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

10. **Total de Semanas Cotizadas** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

C 8716284 GUSTAVO ADOLFO DE LA HOZ SOLANO

34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. **Período:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero

Dirección: Carrera 11 A N° 96 – 51 Of. 203 Bogotá.

Horario de atención: 8:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Teléfonos: (1) 6108161 - (1) 6108164.

Correo Electrónico: defensoriacolpensiones@legalcrc.com

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.

Bogotá D.C., 29 de junio de 2023
1765377

Oficio BZ2023_10111918-

JUZGADO 016 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA 016 Laboral de <Ciudad_Municipio>
Carrera 44 # 38-80, Antiguo Edificio Telecom, sótano
<Ciudad_Municipio>, ATLANTICO

Asunto: Poder Especial
Proceso: Laboral Primera Instancia - 08001310501620230006200
Demandante: GUSTAVO ADOLFO DE LA HOZ SOLANO, Cédula de ciudadanía 8716284
Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES

Ingrid Carolina Ariza Cristancho, identificada con la cédula de ciudadanía N.º; 1098634433 de Bucaramanga en mi calidad de Directora de Procesos Judiciales (A) de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero creada por la ley 1151 de 2007, confiero a usted poder especial, amplio y suficiente, Doctor(a)**FREDY JESUS PANIAGUA GOMEZ**, abogado(a) en ejercicio, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 18002739 de , y portador de la Tarjeta Profesional número del C. S. de la J., para que en nombre y representación de COLPENSIONES realice las actuaciones necesarias para la defensa jurídica de esta Entidad.

El(la) apoderado(a) cuenta con facultades para conciliar, transigir y efectuar la defensa judicial por medio de escritura pública, este documento NO constituye poder de representación y su carácter es netamente para el flujo en bizagi.

Atentamente,



Ingrid Carolina Ariza Cristancho
Directora de Procesos Judiciales (A.)
Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES
CC 1098634433 de Bucaramanga

Acepto,

FREDY JESUS PANIAGUA GOMEZ

T.P. No. del C. S. de la J.

Señor(a)

GUSTAVO ADOLFO DE LA HOZ SOLANO

CRA 18 # 75C-18

SOLEDAD-ATLANTICO

Referencia: Radicado No. 2020_6245594
Ciudadano: GUSTAVO ADOLFO DE LA HOZ SOLANO
Identificación: Cédula de ciudadanía 8716284
Tipo de Trámite: Afiliación, Traslado de régimen por sentencia unificada 062

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

Nos permitimos informarle que su solicitud radicada como se indica en la referencia, no ha sido aceptada por la Administradora de Fondo de Pensiones (AFP), en la cual usted actualmente figura registrado.

Lo anterior por los siguientes motivos:

Causal

No es procedente dar trámite a su solicitud, teniendo en cuenta que no cuenta con los 15 años o mas de servicios cotizados al momento de entrar en vigencia al Sistema de Seguridad Social en Pensiones (01/04/1994), requeridos para efectuar el traslado por sentencia unificada 062 de 2010.

Es importante recordar que en la normatividad vigente, la validación de los requisitos de cumplimiento para traslado de régimen, es efectuada por la AFP a la que se encuentre afiliado el ciudadano, por lo tanto, la aprobación o rechazo del traslado lo determina dicha entidad, no Colpensiones.

Lo anterior se sustenta a través del concepto 2008026873-001 del 11 de agosto de 2008, subnumeral 3.5, Capítulo Primero, Título Cuarto de la Circular Externa 007 de 1006 (Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia), el cual impartió las instrucciones sobre el procedimiento para el traslado entre regímenes pensionales y entre las diferentes administradoras del Sistema General de Pensiones, así:

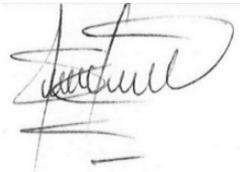
Continuación Respuesta Radicado No. 2020_6245594

(...) “Informe de solicitudes de traslado: La administradora anterior, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, deberá informar a la nueva administradora, al afiliado y al empleador, si es el caso, acerca de la procedencia o no de las solicitudes de traslado” (...) En los eventos en que la administradora anterior verifique que se cumplieron los requisitos legales para que proceda el traslado, en el respectivo informe precisará la fecha a partir de la cual dicho traslado surte efectos, así como el mes a partir del cual deben efectuarse las cotizaciones a la nueva entidad” (...)

(...) “En los eventos en que no proceda el traslado, el informe deberá expresar con claridad la causa de ello”

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Atentamente,



Rosa Mercedes Niño Amaya
Director de Afiliaciones

II

FAVOR DILIGENCIAR EN LETRA MAYÚSCULA E IMPRENTA Y SIN SALIRSE DE LOS RECUADROS REGIONAL OFICINA

DEPENDIENTE INDEPENDIENTE Ejecutivo comercial Doc. Ejecutivo Comercial

I. DATOS GENERALES DEL AFILIADO O SOLICITANTE

Tipo de documento: CC CD TI CE PA N.º de documento **8.716.284** Fecha de nacimiento Año **1962** Mes **01** Día **17**

Primer apellido **DE LA HOZ** Segundo apellido **SOLANO**

Primer nombre **GUSTAVO** Segundo nombre **ADOLFO**

Municipio de nacimiento **BARRANQUILLA** Departamento de nacimiento **ATLANTICO** Sexo: M F

Nacionalidad **COLOMBIANO** Dirección residencia **CRA 18 # 45C-18** Ingreso mensual \$ **877.803**

Municipio de residencia **SOLEDAD** Barrio / vereda de residencia **LOS CEDROS** Salario integral No

Departamento de residencia **ATLANTICO** Teléfono celular **3102730930** Es empleador Si No

Ocupación u oficio **TRABAJADOR INDEPENDIENTE** Alto riesgo Si No

Correo electrónico

AUTORIZACIÓN USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS: El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa que COLPENSIONES envíe notificaciones, estados de cuenta y demás comunicaciones relacionadas con sus trámites y/o solicitudes a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (incluye correo electrónico, página web y mensaje móvil). Si No

II. DATOS DEL EMPLEADOR O ENTIDAD AGRUPADORA

Tipo de documento: CC NIT CE PA CD TI N.º de documento DV Código CIU

NATURALEZA Pública Privada Razón social o nombre

Dirección Municipio

Barrio / vereda Departamento Sucursal

Teléfono Celular Coreo electrónico

III. INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS

1 Tipo de documento: CC TI CE PA RC N.º de documento Fecha de nacimiento Año Mes Día

Primer apellido Segundo apellido

Primer nombre Segundo nombre

Nacionalidad Dirección de residencia

Municipio de residencia Barrio / vereda de residencia Departamento de residencia

Sexo M F Teléfono Celular Correo electrónico

Parentesco 1 2 3 4 5 6

2 Tipo de documento: CC TI CE PA RC N.º de documento Fecha de nacimiento Año Mes Día

Primer apellido Segundo apellido

Primer nombre Segundo nombre

Nacionalidad Dirección de residencia

Municipio de residencia Barrio / vereda de residencia Departamento de residencia

Sexo M F Teléfono Celular Correo electrónico

Parentesco 1 2 3 4 5 6

IV. AFILIACIÓN A PENSIONES

TIPO DE NOVEDAD Vinculación inicial Traslado de régimen Traslado de entidad diferente Vinculación laboral Ha contratado más de 150 semanas a las cajas o fondos del sector público Sí No Subsidiado Sí No

Si marcó traslado indique a la administradora de pensiones anterior **COLFONDOS** Código Tarifa con la que debe cotizar %

El afiliado debe cotizar bajo el régimen especial de pensiones Sí No ¿Cuál? Código?

1. AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN: El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa e irrevocable a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, incluyendo a terceros con quienes esta tiene suscritos convenios con tal propósito, para la recolección y tratamiento de datos de carácter personal y reservado relacionados con la prestación, gestión, administración, personalización, actualización y mejora de los trámites, bienes y servicios de COLPENSIONES, así como la consulta, búsqueda, recolección y uso en cualquier tiempo en las centrales de riesgo y en aquellas entidades privadas y públicas que tengan información del afiliado/ciudadano para realizar los trámites que se refieren a las prestaciones, bienes y servicios de los diferentes componentes del sistema general de seguridad social administrados por COLPENSIONES. 2. AUTORIZACIÓN, VERIFICACIÓN Y USO DE INFORMACIÓN: el afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, directamente y/o a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, realice la verificación y uso de la información suministrada por el afiliado/ciudadano en su documento de identidad y en los demás que aporte a COLPENSIONES, ante las entidades u organismos pertinentes. 3. La información obtenida solo será usada para efectos propios de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

V. FIRMAS

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR INCLUIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACIÓN QUE ME HA SIDO SUMINISTRADA

IRMA DEL AFILIADO O SOLICITANTE HUELLA AFILIADO

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA

"Ven por tu FUTURO"



Page: 236 393 670
 Orm: 581
 Vis today: 10 434

(<http://www.histats.com/viewstats?sid=1206326&ccid=605>)

(<http://www.facebook.com/corteconstitucionaldecolombia>)

(<http://www.twitter.com/cconstitucional>)

(<http://www.youtube.com/user/cconstitucional>)

Retornar



([whatsapp://send?text=Les comparto SU062-10: https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2010/SU062-10.htm](https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2010/SU062-10.htm))

Compartir



([inicio/twitter.php?accion=twitter&path=https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2010/SU062-](https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2010/SU062-10.htm)

[10.htm](https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2010/SU062-10.htm)&titulo=Estoy siguiendo a la @cconstitucional, les comparto SU062-10 en)

([SU062-10 \(/sentencias/2010/SU062-10.rtf\)](https://www.corteconstitucional.gov.co/sentencias/2010/SU062-10.rtf))

Sentencia SU-062/10

DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL-Reiteración de jurisprudencia sobre el carácter de fundamental

DERECHOS FUNDAMENTALES-Una cosa es su fundamentalidad y otra la posibilidad de hacerlos efectivos a través de la tutela

Una cosa es la fundamentalidad de los derechos y otra – muy distinta – la posibilidad de hacerlos efectivos a través de la acción de tutela. Existen facetas prestacionales de los derechos fundamentales – sean éstos civiles, políticos, económicos, sociales o culturales. Esto supone que algunas veces sea necesario adoptar políticas legislativas y/o reglamentarias para determinar específicamente las prestaciones exigibles y las condiciones para acceder a las mismas, las instituciones obligadas a brindarlas y su forma de financiación, teniendo en cuenta que se debe atender, de modo prioritario, a quienes más lo necesitan. La necesidad del desarrollo político, reglamentario y técnico no determina que estos derechos pierdan su carácter fundamental, pero si tiene repercusiones en la posibilidad de protegerlos mediante la acción de tutela pues la indeterminación de algunas de sus facetas prestacionales dificulta establecer con exactitud, en un caso concreto, quien es el sujeto obligado, quien es el titular y cual es el contenido prestacional constitucionalmente determinado. En este sentido, la Corte ha señalado que sólo una vez adoptadas las medidas de orden legislativo y reglamentario, si se cumplen los requisitos previstos en estos escenarios, las personas pueden, sin excepción, acudir a la acción de tutela para lograr la efectiva protección de estos derechos fundamentales cuando quiera que este se encuentre amenazado de vulneración o haya sido conculcado, previo análisis de los requisitos de procedibilidad de este mecanismo constitucional.

REGIMENES PENSIONALES CREADOS POR LA LEY 100 DE 1993-Aspectos generales

REGIMEN DE TRANSICION-Alcance/REGIMEN DE TRANSICION-Categorías de trabajadores que cubre

REGIMEN DE TRANSICION-Relación con el derecho a la seguridad social y con la pensión

La protección otorgada por el régimen de transición se conecta de forma inescindible con el derecho a la pensión de vejez y, por esta vía, con el derecho fundamental a la seguridad social pues establece unas condiciones más favorables para acceder al mismo en favor de algunas personas con el fin de no vulnerar mediante ley posterior una expectativa legítima.

JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL SOBRE EL TRASLADO DEL REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL AL REGIMEN DE PRIMA MEDIA EN EL CASO DE BENEFICIARIOS

DEL REGIMEN DE TRANSICION

Page: 531
 Of: 10 434
 Vis today: 10 434

(<http://www.histats.com/viewstats/?sid=1206326&ccid=605>)

BENEFICIARIOS DEL REGIMEN DE TRANSICION-Pierden tal condición las categorías i) y ii) de mujeres mayores de 35 y hombres mayores de 40, si se afilian o se trasladan al régimen de ahorro individual

Los beneficiarios del régimen de transición tienen libertad para escoger el régimen pensional al que se desean afiliar y también poseen la facultad de trasladarse entre ellos, pero la escogencia del régimen de ahorro individual o el traslado que hagan al mismo trae para ellos una consecuencia: la pérdida de la protección del régimen de transición. En ese sentido, estas personas, para pensionarse, deberán cumplir necesariamente con los requisitos de la ley 100 de 1993 según el régimen pensional que elijan y no podrán hacerlo de acuerdo con las normas anteriores, aunque les resulten más favorables. Es evidente que, en el caso de las personas amparadas por el régimen de transición, el efecto del traslado tiene importantes repercusiones en el goce del derecho a la pensión de vejez y, por tanto, en el derecho fundamental a la seguridad social, ya que hace más exigentes las condiciones para acceder a la prestación referida. El traslado deja de ser entonces una simple cuestión legal y adquiere una relevancia constitucional innegable por estar en juego un derecho fundamental. Aunque la Corte consideró acordes con la Constitución las disposiciones que prescriben que la protección de régimen de transición se extingue cuando la persona escoge el régimen de ahorro individual o se traslada a él, aclaró que las normas expresamente circunscriben tal consecuencia a sólo dos de los tres grupos de personas que ampara el régimen de transición: (i) mujeres mayores de treinta y cinco y (ii) los hombres mayores de cuarenta.

BENEFICIARIOS DEL REGIMEN DE TRANSICION-No pierden tal condición la categoría iii) referida a las personas que contaban con 15 años de servicios al 1 de abril de 1994 si se afilian o se trasladan al régimen de ahorro individual

Las personas que contaban con quince años de servicios cotizados para el 1 de abril de 1994 no pierden los beneficios del régimen de transición al escoger el régimen de ahorro individual o al trasladarse al mismo, lo que se traduce en que, una vez hecho el traslado al régimen de prima media, pueden adquirir su derecho pensional de acuerdo a las normas anteriores a la ley 100 de 1993.

REGIMEN DE TRANSICION EN PENSIONES-Requisitos que debe cumplir la categoría iii) para pensionarse con dicho régimen así se afilien o trasladan al régimen de ahorro individual

La Corte reconoce que resulta necesario señalar algunos requisitos para el evento en que las personas pertenecientes al grupo (iii) decidan trasladarse del régimen de ahorro individual al de prima media con el fin de pensionarse de acuerdo con el régimen de transición.

REGIMEN PENSIONAL-Prohibición de traslado cuando falten 10 años o menos para cumplir la edad requerida para la obtención de la pensión de vejez

DECRETO 3995 DE 2008-Solución en caso de multifiliación pensional/ DECRETO 3995 DE 2008-Requisito de la equivalencia del ahorro

TRASLADO DEL REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL AL REGIMEN DE PRIMA MEDIA EN EL CASO DE BENEFICIARIOS DEL REGIMEN DE TRANSICION-No se puede negar el traspaso por incumplimiento del requisito de la equivalencia del ahorro sin darles la oportunidad de aportar el dinero en un tiempo razonable

No se puede negar el traspaso a los beneficiarios del régimen de transición del régimen de ahorro individual al régimen de prima media por el incumplimiento del requisito de la equivalencia del ahorro sin antes ofrecerles la posibilidad de que aporten, en un plazo razonable, el dinero correspondiente a la diferencia entre lo ahorrado en el régimen de ahorro individual y el monto total del aporte legal correspondiente en caso que hubieren permanecido en el régimen de prima media.

Se ordenará al Instituto de Seguros Sociales y a ING Pensiones y Cesantías que, en el término de ocho (8) días calendario contados a partir de la notificación de esta providencia, procedan a verificar, de forma coordinada, el cumplimiento por parte del actor del requisito de la equivalencia del ahorro, teniendo en cuenta las consideraciones vertidas en la presente sentencia. Así mismo, se le ordenará a ING Pensiones y Cesantías S.A. que, en caso de encontrar satisfecho el requisito de la equivalencia del ahorro, inicie los trámites pertinentes para trasladar al régimen de prima media, administrado por el Instituto de Seguros Sociales, la totalidad del ahorro efectuado al régimen de ahorro individual con solidaridad, lo cual deberá cumplirse efectivamente en un término máximo de quince (15) días calendario. También se le ordenará a ING Pensiones y Cesantías S.A. que, en caso de que la exigencia de la equivalencia del ahorro no sea cumplida por el actor, le ofrezca la posibilidad de aportar, en un plazo razonable, el dinero correspondiente a la diferencia entre lo ahorrado en el régimen de ahorro individual y el monto total del aporte legal correspondiente en caso que hubieren permanecido en el régimen de prima media; al cabo de lo cual deberá iniciar los trámites pertinentes para trasladar al régimen de prima media, administrado por el Instituto de Seguros Sociales, la totalidad del ahorro efectuado al régimen de ahorro individual con solidaridad, lo cual deberá cumplirse efectivamente en un término máximo de quince (15) días calendario.

Referencia: expediente T-2021850

Acción de tutela instaurada por Javier de Jesús Taborda Quintero contra ING Pensiones y Cesantías y el Instituto de Seguros Sociales

Magistrado Ponente:

Dr. HUMBERTO ANTONIO SIERRA PORTO

Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil diez (2010).

La Sala Plena de la Corte Constitucional en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 86 y 241 numeral 9° de la Constitución Política, en los artículos 33 y siguientes del Decreto 2591 de 1991, y en el artículo 54A del acuerdo 05 de 1992, ha proferido la siguiente

SENTENCIA

Dentro del proceso de revisión del fallo de tutela proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira -Sala de Asuntos Penales para Adolescentes- en la acción de tutela instaurada por Javier de Jesús Taborda Quintero contra ING Pensiones y Cesantías y el Instituto de Seguros Sociales.

I. ANTECEDENTES

Via Web: 10 434
 Vistas: 106 112 739
 Páginas: 21 519

(<http://www.histats.com/viewstats?sid=1206326&ccid=603>)

MARTHA VICTORIA SACHICA MENDEZ

Secretaria General

[1] El accionante tenía 40 años el primero de abril de 1994, pues nació el 9 de marzo de 1954 (folio 13, cuaderno 2). Además, tenía más de 15 años de servicios cotizados en la misma fecha (folio 7, cuaderno 2).

[2] Sobre el alcance de la seguridad social como derecho protegido a la luz del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su observación general número XX el Comité hizo las siguientes precisiones: "26. El artículo 9 del Pacto prevé de manera general que los Estados Partes "reconocen el derecho de toda persona a la seguridad social, incluso el seguro social", sin precisar la índole ni el nivel de la protección que debe garantizarse. Sin embargo, en el término "seguro social" quedan incluidos de forma implícita todos los riesgos que ocasionen la pérdida de los medios de subsistencia por circunstancias ajenas a la voluntad de las personas. 27. De conformidad con el artículo 9 del Pacto y con las disposiciones de aplicación de los Convenios de la OIT sobre seguridad social -Convenio N° 102, relativo a la norma mínima de la seguridad social (1952) y Convenio N° 128 sobre las prestaciones de invalidez, vejez y sobrevivientes (1967)- los Estados Partes deben tomar las medidas adecuadas para establecer, con carácter general, sistemas de seguros de vejez: obligatorios, a percibir a partir de una edad determinada, prescrita por las legislaciones nacionales" (...). 30. Finalmente, para dar pleno cumplimiento al mandato del artículo 9 del Pacto, como ya se ha señalado en los párrafos 20 y 22, los Estados Partes deberán establecer, dentro de los recursos disponibles, prestaciones de vejez no contributivas u otras ayudas, para todas las personas mayores que, al cumplir la edad prescrita fijada en la legislación nacional, por no haber trabajado o no tener cubiertos los períodos mínimos de cotización exigidos, no tengan derecho a disfrutar de una pensión de vejez o de otra ayuda o prestación de la seguridad social y carezcan de cualquier otra fuente de ingresos".

[3] (i) artículo 22 de la Declaración Universal de Derechos Humanos: "Artículo 22. Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad"; (ii) artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: "Artículo 9. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la seguridad social, incluso al seguro social"; (iii) artículo 16 de la Declaración Americana de los Derechos de la Persona: "Artículo XVI. Toda persona tiene derecho a la seguridad social que le proteja contra las consecuencias de la desocupación, de la vejez y de la incapacidad que, proveniente de cualquier otra causa ajena a su voluntad, la imposibilite física o mentalmente para obtener los medios de subsistencia"; (iv) artículo 9 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: "Artículo 9. Derecho a la Seguridad Social. 1. Toda persona tiene derecho a la seguridad social que la proteja contra las consecuencias de la vejez y de la incapacidad que la imposibilite física o mentalmente para obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa. En caso de muerte del beneficiario, las prestaciones de seguridad social serán aplicadas a sus dependientes"; y (v) el artículo 11, numeral 1, literal "e" de la Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer: Artículo 11 || 1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos, en particular: e) El derecho a la seguridad social, en particular en casos de jubilación, desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otra incapacidad para trabajar, así como el derecho a vacaciones pagadas;

[4] Sentencia T-284-07.

[5] Sentencia C-623 de 2004

[6] Posición plantada desde la sentencia T-406 de 1992.

[7] Victor Abramovich, Christian Courtis, *Los derechos sociales como derechos exigibles*, Editorial Trotta, Madrid, 2002.

[8] Ver las sentencias T-016-07 sobre el derecho a la salud, T-585-08 sobre el derecho a la vivienda y T-580-07 sobre el derecho a la seguridad social.

[9] Al respecto ver las Sentencias C-416 de 2001, C-130 de 2002, C-791 de 2002 y SU-623 de 2001

[10] Sentencia T-016-07.

[11] ViewDate: 16/03/2020
ViewTime: 10:12:39
Page: 21/519
(<http://www.histats.com/viewsstats/?sid=1206326&ccid=603>)

[12] Ley 100 de 1993, Artículo 12.

[13] Ley 100 de 1993, Artículo 13, literal b.

[14] Originalmente, tal norma prescribía que los afiliados sólo podían trasladarse de régimen por una sola vez cada tres años, contados a partir de la selección inicial. Posteriormente, el artículo 2 de la ley 797 de 2003 modificó la disposición citada y aumentó el periodo que deben esperar los afiliados para cambiarse de régimen pensional a cinco años. Además, incluyó una prohibición: el afiliado no podrá trasladarse cuando le falten diez años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez. Prohibición que empezó a regir un año después de la entrada en vigencia de la ley 797 de 2003.

[15] Ley 100 de 1993, Artículo 32.

[16] Ley 100 de 1993, Artículo 52.

[17] Ley 100 de 1993, Artículos 60, literal d y 97.

[18] Conforme al artículo 64 de la Ley 100 de 1993, los afiliados tendrán derecho a retirarse a la edad que escojan, siempre y cuando el capital acumulado en su cuenta les permita obtener una pensión superior al 110% del salario mínimo legal mensual vigente.

[19] Ley 100 de 1993, Artículo 90.

[20] *Decreto 3995 de 2008. Por el cual se reglamentan los artículos 12, 13 y 16 de la Ley 100 de 1993. El Presidente de la República de Colombia, En uso de sus facultades legales, en especial las que confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, CONSIDERANDO:*

Que las disposiciones legales vigentes relacionadas con la prohibición de estar múltiple vinculado o de cotizar en los dos regímenes pensionales, así como la prevención, control y solución de estas situaciones previstas en la normatividad, requieren para su plena efectividad del cruce de las bases de datos de los afiliados del Sistema General de Pensiones con base en historias laborales actualizadas y fidedignas.

Que los procesos de cruce de información mencionados, así como los controles para la prevención en el futuro de la múltiple vinculación, solamente pudieron realizarse y finalizarse con base en procesos tecnológicos de manera adecuada durante los años 2006 y 2007, lo que impidió que las administradoras pudieran cumplir oportunamente con su obligación de informar a sus afiliados o cotizantes su situación de múltiple vinculación o de cotizante no vinculado. Dicha situación generó, a su turno, que durante el periodo transcurrido entre la entrada de vigencia del Sistema General de Pensiones y el 31 de diciembre de 2007, surgieran numerosos casos de personas con vinculaciones y/o cotizaciones simultáneas a los dos regímenes pensionales, generando confusión acerca de cual es la administradora que debe responder por las prestaciones de vejez, invalidez, y sobrevivencia, tal y como lo demuestra la situación generalizada de mora y litigiosidad en el reconocimiento y pago de tales prestaciones.

Que tal situación requiere de una solución definitiva en la cual, por una única vez, se resuelvan estos casos de manera masiva, privilegiando la voluntad de los cotizantes, teniendo en cuenta los tiempos de las cotizaciones efectuadas para todos los efectos y preservando el derecho de la libre escogencia bajo parámetros claros que permitan establecer la verdadera situación de los afiliados al Sistema" (subraya fuera del texto original).

[21] *CAPÍTULO VII. TRASLADO DE PERSONAS CON MENOS DE 10 AÑOS PARA CUMPLIR LA EDAD PARA TENER DERECHO A PENSIÓN. Artículo 12. Traslado de personas con menos de 10 años para cumplir la edad para tener derecho a pensión. Las personas vinculadas al RAIS a las que les falten menos de 10 años para cumplir la edad para la pensión de vejez del Régimen de Prima Médica, podrán trasladarse a este únicamente si teniendo en cuenta lo establecido por las Sentencias C-789 de 2002 (<http://www.dnsjuridica.com/CODIGOS/LEGISLACION/Sentencias/C-789-02.pdf>) y la C-1024 de 2004 (<http://www.dnsjuridica.com/CODIGOS/LEGISLACION/Sentencias/C-1024-04.pdf>), recuperan el régimen de transición. La AFP a la cual se encuentre vinculado el afiliado que presente la solicitud de traslado, deberá remitir toda la información necesaria para que el ISS realice el cálculo respectivo conforme a lo señalado en el artículo 7º del presente Decreto. Una vez recibida la información contará con 20 días hábiles para manifestar si es viable el traslado".*

[22] *Artículo 7º. Traslado de Recursos. El traslado de recursos pensionales entre regímenes, incluyendo los contemplados en este Decreto, así como de la historia laboral en estos casos, deberá realizarse en los términos señalados a continuación y en el artículo siguiente:*

Cada administradora del RAIS, deberá trasladar el saldo en unidades de los aportes efectuados a nombre del trabajador, destinados a la respectiva cuenta individual y al fondo de garantía de pensión mínima del RAIS, multiplicado por el valor de la unidad vigente para las operaciones del día en que se efectúe el traslado.
(<http://www.histats.com/viewstats?sid=1206326&ccid=605>)

Para todos los efectos de traslado de cotizaciones se deberá incluir el porcentaje correspondiente al Fondo de Garantía de Pensión Mínima del RAIS.

Tratándose del Régimen de Prima Média con Prestación Definida - RPM, la devolución se efectuará por el valor equivalente a las cotizaciones para financiar la pensión de vejez, que se hubieren efectuado actualizadas con la rentabilidad acumulada durante el respectivo periodo de las reservas para pensión de vejez del ISS, o en su defecto la informada por la Superintendencia Financiera para los periodos respectivos.

Parágrafo. Con ocasión de la definición de la múltiple vinculación de sus afiliados y la determinación de las sumas a trasladar, las entidades administradoras del Sistema General de Pensiones quedan facultadas para compensar, total o parcialmente, los saldos respectivos.

Lo anterior sin perjuicio de la facultad que tiene la Superintendencia Financiera de precisar otros aspectos referentes a la materia".

[23] Fundamento 9 de esta sentencia.

[24] Folio 7, cuaderno 2.

[25] Circular 019 de 1998 de la Superintendencia Bancaria.

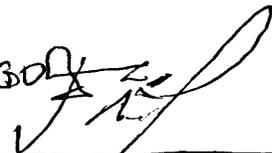
Barranquilla 30 de junio 2020

Señores:
COLPENSIONES
E. S. D.

REF: AUTORIZACION A TERCERO

GUSTAVO ADOLFO DE LA HOZ SOLANO identificado con numero de cedula de ciudadanía No 8.716.284 de Barranquilla por medio del presente escrito me dirijo a ustedes para manifestarle que confiero AUTORIZACION A TERCERO a la señora JULIETH PAOLA BERMUDEZ HERRERA identificado con numero de cedula de ciudadanía No 55.250.052 de Barranquilla para que radique formulario de Afiliación para traslado.

Agradeciendo mucho su colaboración y atención.

OTORGO 

GUSTAVO ADOLFO DELAHOZ SOLANO
CC. No 8.716.284 de Barranquilla

Acepto

Julieth Bermudez Herrera
JULIETH PAOLA BERMUDEZ HERRERA
CC. No 55.250.052. de Barranquilla

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **8.716.284**
DE LA HOZ SOLANO
APELLIDOS
GUSTAVO ADOLFO
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-ENE-1962**
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO
13-MAY-1980 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-0300100-00441186-M-0008716284-20130618 0033464266A 042410478

NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 55.250.052
BERMUDEZ HERRERA
APELLIDOS
JULIETH PAOLA
NOMBRES

Julieth Bermudez
FIRMA



INDICE DE HECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-JUL-1985

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62

ESTATURA

A+

G.S. RH

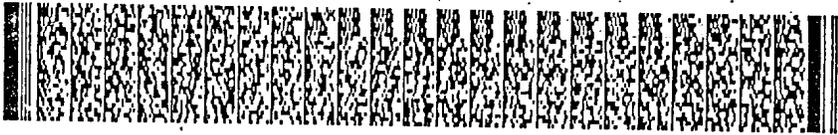
F

SEXO

13-ENE-2004 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torf
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORF 28



A-0300150-00534746-F-0055250052-20140110

0036510715A 2

3352672270

BARRANQUILLA, 30 de Junio de 2020

2020_6245594-22994762

Señor (a):
GUSTAVO ADOLFO DE LA HOZ SOLANO
CRA 18 # 75 C - 18
SOLEDAD - ATLANTICO

Referencia: Radicado No. 2020_6245594 del 30 de Junio de 2020
Ciudadano: GUSTAVO ADOLFO DE LA HOZ SOLANO
Identificación: C.C. 8716284
Tipo de Trámite: AFILIACIONES - Traslado por Sentencia Unificada 062

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

Hemos recibido la comunicación de la referencia, por medio de la cual solicita su traslado del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad al Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por Colpensiones.

Al respecto, nos permitimos manifestarle que su trámite fue radicado y la solicitud de traslado con el total de semanas cotizadas en el régimen de Prima Media se enviará a la Administradora de Fondos de Pensión – AFP en la que usted se encuentra afiliado, a efectos de establecer si es procedente realizar el traslado por sentencia unificada 062 y en consecuencia su Fondo de Pensiones proceda a efectuar la proyección del cálculo, si hay lugar a él e indicarle las instrucciones para efectuar el pago.

Es de recordar que en la normatividad vigente, la validación de los requisitos de cumplimiento para traslado de régimen por Sentencia Unificada SU 062 de 2010, es efectuada por la AFP a la que se encuentre afiliado el ciudadano, por lo tanto, la aprobación o rechazo del traslado lo determina dicha entidad y es esta quien debe comunicarle la decisión adoptada.

Lo anterior se sustenta a través del concepto 2008026873-001 del 11 de agosto de 2008, subnumeral 3.5, Capítulo Primero, Título Cuarto de la Circular Externa 007 de 1006 (Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia), el cual impartió las instrucciones sobre el procedimiento para el traslado entre regímenes pensionales y entre las diferentes administradoras del Sistema General de Pensiones, así:

(...) “Informe de solicitudes de traslado: La administradora anterior, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, deberá informar a la nueva administradora, al afiliado y al empleador, si es el caso, acerca de la procedencia o no de las solicitudes de traslado” (...)

(...) “En los eventos en que la administradora anterior verifique que se cumplieron los requisitos legales para que proceda el traslado, en el respectivo informe precisará la fecha a partir de la cual dicho traslado surte efectos, así como el mes a partir del cual deben efectuarse las cotizaciones a la nueva entidad” (...)

(...) “En los eventos en que no proceda el traslado, el informe deberá expresar con claridad la causa de ello”

Así también, de acuerdo a lo establecido por la Circular 019 de 1998 de la Superintendencia Financiera de Colombia es obligación de las AFP la verificación de los requisitos para el cumplimiento del Traslado por Sentencia SU 062 de 2010, Numeral 11, Subnumeral 11.3 y 11.4 los cuales señalan:

(...) “11.3. Requisitos a verificar:

Los requisitos que deberá verificar la sociedad administradora de fondos de pensiones que reciba el formulario de traslado son los señalados en la Sentencia SU 062 de 2010, es decir:

11.3.1. Que el afiliado tenga a la fecha de entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones, es decir el 1º de abril de 1994, o a la fecha en que haya entrado en vigencia el Sistema General de Pensiones en el respectivo nivel territorial, quince (15) años de servicios cotizados para la pensión de vejez, equivalentes a setecientos cincuenta (750) semanas.” (...)

(...) “11.4. Verificación del cumplimiento de los requisitos.

Contra la radicación del formulario de traslado, la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones le informará al ISS, mediante el aplicativo establecido para tal fin, si el afiliado cumple o no con el requisito señalado en el subnumeral 11.3.1. Para este efecto, la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones tendrá en cuenta, además de las semanas reportadas por el ISS en la solicitud de traslado, las que tenga registradas como cotizadas o el tiempo de servicio prestado en las entidades que no realizaron aportes para pensión a dicho instituto. En caso de no cumplirse este requisito, la solicitud de traslado será rechazada.” (...)

(...) "Simultáneamente, entre el día veintitrés (23) y el día treinta (30) del mes de la radicación del formulario de traslado ante la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones, ésta notificará al afiliado los resultados del proceso, de lo cual deberá dejar constancia" (...)

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Documentos que anexó el usuario:

Tipo de documento	Cantidad folios
Formulario de afiliación al Sistema General de Pensiones.	1
Documentos anexos entregados por el ciudadano	6
Carta de Autorización Original con Facultades Específicas	1
Documento de identidad del ciudadano ampliado al 150%	1
Documento de identidad del tercero ampliado al 150%	1
Carta del ciudadano manifestando que se acoge a la Sentencia Unificada 062	2

Cordialmente,



FREDDY ALEXANDER BERNAL RUIZ,
Profesional Máster Código 320 Grado 08, con funciones asignadas de Director de Atención y Servicio.

COLPENSIONES
2023 8345198
30/05/2023 3:39:16 p. m.
ROTONDA VIRTUAL DESPACHOS JUDICIALES
BOGOTA D.C
Dem. Jud. Y tutelas
No Folios: 37



20238345198

De: Notificaciones Judiciales Interno <buzonjudicialinterno@colpensiones.gov.co>

Enviados: martes, 30 de mayo de 2023 15:31:54 (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Río Branco

Para: Radicacion Judicial 1 <radicacionjudicial1@syc.com.co>

Asunto: Fwd: DEMANDA ORDINARIA LABORAL-PRIMERA INSTANCIA-JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO-DEMANDANTE: GU ABOGADO: HIRAN JOSE ARIZA ESQUIVIA; CC#8.702.953; TP. 95.084 ; correo: hiranariza@hotmail.com; tel:301232493

DEMANDAM

----- Forwarded message -----

De: hiran jose ariza esquivia <hiranariza@hotmail.com>

Date: mar, 30 may 2023 a las 14:47

Subject: DEMANDA ORDINARIA LABORAL-PRIMERA INSTANCIA-JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO-DEMANDANTE: GUSTAVO ADOLFO DE LA HOZ SOLANO; CC# 8.716.284; - ABOGADO: HIRAN JOSE ARIZA ESQUIVIA; CC#8.702.953; TP. 95.084 ; correo: hiranariza@hotmail.com; tel:3012324931

To: Demandas - Atlántico - Barranquilla <demandasbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>, procesosjudiciales@colfondos.com.co

<procesosjudiciales@colfondos.com.co>, NOTIFICACIONESJUDICIALES@COLPENSIONES.GOV.CO <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>

HIRAN JOSE ARIZA ESQUIVIA

Señor. -

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. -

E.

S.

D.

HIRAN JOSE ARIZA ESQUIVIA, identificado con la cedula de ciudadanía número: 8.702.953 expedida en Barranquilla, con tarjeta profesional de abogado número: 95.084 del Consejo Superior de la judicatura y con domicilio profesional en esta ciudad en la carrera 53 N° 64- 72 oficina 204, con correo electrónico: hiranariza@hotmail.com . En calidad de apoderado judicial de: GUSTAVO ADOLFO DE LA HOZ SOLANO, identificado con la cedula de ciudadanía número: 8.716.284 de Barranquilla (Atlántico); con domicilio y residencia en la carrera 18 N° 75 C-18 de Barranquilla, con correo electrónico: gustavo_delahoz@hotmail.com. Me permito presentar demanda ordinaria laboral de PRIMERA INSTANCIA; contra COLPENSIONES con NIT 900336004-7, y contra el FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS-COLFONDOS con NIT: 800.149.496-2; de acuerdo con los siguientes hechos:

HECHOS

- 1.-) GUSTAVO ADOLFO DE LA HOZ SOLANO, se encuentra en estos momentos afiliado al régimen pensional, en la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES –COLFONDOS SA -
- 2.-) GUSTAVO ADOLFO DE LA HOZ SOLANO, cotizo en pensiones al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, que administra, hoy, COLPENSIONES, en el periodo comprendido: marzo de 1.980 a marzo de 1.997.-
- 3.-) GUSTAVO ADOLFO DE LA HOZ SOLANO es trasladado desde COLPENSIONES al fondo de pensiones: COLFONDOS SA, en el mes de mayo de 1.997.-.
- 4.-) COLPENSIONES y COLFONDOS SA, no informaron al demandante de las implicaciones del traslado del Régimen de Prima Media al Régimen de Ahorro individual. -
- 5.-) COLPENSIONES y COLFONDOS, no informaron al señor: GUSTAVO ADOLFO DE LA HOZ SOLANO de los beneficios y perjuicios que causaría el traslado del Régimen de Prima Media al Régimen de Ahorro Individual. –
- 6.-) GUSTAVO ADOLFO DE LA HOZ SOLANO, se encuentra a menos de diez (10) años de cumplir la edad mínima para pensión. -
- 7.-) GUSTAVO ADOLFO DE LA HOZ SOLANO, realizo reclamo administrativo a COLPENSIONES– solicitud de ineficacia de traslado de régimen pensional de prima media al sistema pensional de ahorro individual.

8.-) COLPENSIONES, dio respuesta negativa al reclamo administrativo presentado por GUSTAVO ADOLFO DE LA HOZ SOLANO, en cuanto a la solicitud de ineficacia de traslado

PRETENSIONES

DECLARACIONES. -

1.-) Se declare la ineficacia del traslado de: GUSTAVO ADOLFO DE LA HOZ SOLANO del régimen de prima media al régimen de ahorro individual .-

CONDENAS

2.-) Se condene a la Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones: COLFONDOS; enviar a Colpensiones; todos los dineros cotizados por el demandante: GUSTAVO ADOLFO DE LA HOZ SOLANO; por valor de \$157.290.676.00, o el dinero que repose en la cuenta de pensión individual más los rendimientos financieros, mas las cuotas de administración y toda deducción realizada a los dineros cotizados al sistema pensional. -

4.-) Condenar a Colpensiones a recibir los dineros antes indicados, convalide la historia laboral y active la afiliación del demandante: GUSTAVO ADOLFO DE LA HOZ SOLANO en el régimen de prima media sin solución de continuidad

5.-) Se condene a COLPENSIONES y COLFONDOS a cancelar las costas del proceso. -

PRUEBAS

DOCUMENTALES

1.-) Historia Laboral en Pensiones de: GUSTAVO ADOLFO DE LA HOZ SOLANO, emitida por el Fondo de Pensiones COLFONDOS SA. -

Para probar que el demandante se encuentra afiliado al fondo de pensiones de ahorros individual denominado: COLFONDOS SA.-

2.-) Certificación de afiliación de: GUSTAVO ADOLFO DE LA HOZ SOLANO emitido y suscrito por Colpensiones

Para probar que el demandante se encontraba afiliado inicialmente en el régimen de prima media-Colpensiones y de allí se trasladó a otro fondo pensional COLFONDOS SA.-

3.-) Reporte de semanas cotizadas a Colpensiones de GUSTAVO ADOLFO DE LA HOZ SOLANO, emitido por Colpensiones.

Para probar su afiliación inicial a Colpensiones y su posterior traslado al régimen de ahorro individual que administra Colfondos SA.-

4.-) Registro Civil de nacimiento de GUSTAVO ADOLFO DE LA HOZ SOLANO.-.

Para probar que el demandante se encuentra a menos de diez (10) años para cumplir la edad mínima para pensión de vejez. –

5.-) Copia de la cedula de ciudadanía de: GUSTAVO ADOLFO DE LA HOZ SOLANO.

Para probar que el demandante se encuentra a menos de diez (10) años para cumplir la edad mínima para pensión de vejez. -

6.-) Respuesta a **Reclamo** administrativo presentado por el demandante a Colpensiones.

Para probar la exigencia legal requerida por el artículo 6 del código procesal del trabajo y de la seguridad social y por el artículo 4 de la ley 712 del 2.001

7.-) Respuesta de Colfondos SA, del 17 de febrero del 2023.-

Para probar la negativa de Colfondos SA, en cuanto al regreso del demandante a la administradora de pensiones-Colpensiones. -

8.-) Extracto de pensión obligatoria, emitido por Colfondos SA

Para probar que el demandante se encuentra afiliado a este fondo pensional. -

EXHIBICION DE DOCUMENTOS CON LA PRESENTACION DE LA DEMANDA.

1.-) Se sirva aportar la entidad demandada: COLPENSIONES:

a.-) El reporte de semanas cotizadas en pensiones, del demandante. - debidamente suscrito o firmado por el funcionario competente debido que este es un documento público-

Para probar con este documento que mi poderdante estuvo afiliado inicialmente al sistema pensional a través del Régimen de Prima media que administra hoy Colpensiones. -. -

2.-) Se sirva aportar o exhibir, COLFONDOS SA -

a.-) Los documentos del traslado-formularios;

Para probar con los documentos de traslado, que no le manifestaron al demandante los pros y los contras; o sea los beneficios y los perjuicios que generaría dicho traslado. -

EXHIBICION DE DOCUMENTOS-INSPECCION JUDICIAL. -

1.-) Se sirva aportar la entidad demandada: COLPENSIONES:

a.-) El reporte de semanas cotizadas en pensiones, de la demandante. - debidamente suscrito o firmado por el funcionario competente en razón de ser este un documento público-

Para probar con este documento que mi poderdante estuvo afiliado inicialmente al sistema pensional a través del Régimen de Prima media que administra hoy Colfondos. -

2.-) Se sirva aportar o exhibir, COLFONDOS SA. -

a.-) Los documentos del traslado-formularios;

Para probar con los documentos de traslado, que no le manifestaron al demandante los pros y los contras; o sea los beneficios y los perjuicios que generaría dicho traslado. -

3.-) Se sirva aportar o exhibir; COLFONDOS SA -

a.-) Historia Laboral consolidada de: GUSTAVO ADOLFO DE LA HOZ SOLANO. -

Para probar que el demandante se encuentra afiliada al fondo de ahorro individual COLFONDOS SA.--

COMPETENCIA TRÁMITE Y CUANTIA

Es usted competente señor juez por la naturaleza del asunto por la vecindad de las partes. Por el hecho de tener una cuantía en los dineros del traslado por \$157.290.676.00 valor que tomamos de la certificación expedida por COLFONDOS SA, tanto de la historia laboral como de la proyección de la pensión. Debido a esta cuantía se le debe dar un trámite de primera instancia. Se trata además de un proceso donde se pretende un derecho fundamental como es la pensión de vejez; se hace necesario el trámite ante el juez de primera instancia para que se brinden todas las garantías al derecho de la seguridad social, derecho pensional al cual se debe garantizar las dos instancias.

FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

Me fundamento en el artículo 83 de nuestra Constitución; PRINCIPIO DE BUENA FE, en el artículo 33 de la ley 100 de 1.993.

El artículo 83 de nuestra carta política reza: “las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas”.

Postulado de la BUENA FE, sobre el cual se erige nuestro sistema jurídico; por lo que todas las relaciones jurídicas; entre particulares; de particulares y las instituciones estatales y de estos y de aquellas se fundamentan en esta norma constitucional

La BUENA FE, no podrán partir de supuestos que lo desconozcan.....Si este principio es fundamental en las relaciones entre particulares, con mayor razón tiene validez cuando ellos actúan

ente las autoridades públicas, bien en demanda de sus derechos, ya en cumplimiento de sus deberes y obligaciones, toda vez que el Estado y quienes lo representan deben sujetar su actividad al objetivo de realizar el bien común, sobre la base de las previsiones trazadas por el legislador, en vez de crear dificultades a los gobernados y entorpecer innecesariamente el desenvolvimiento de las múltiples relaciones que con ellos deben forzosamente establecerse” (C.Const., Sent. T-460, jul. 15/92. M.P. José Gregorio Hernández Galindo).-

En el presente caso; la actuación de Colpensiones y del fondo de ahorro individual Colfondos SA; no actuaron de acuerdo con lo consagrado en la norma constitucional de la BUENA FE; artículo 83 de la Constitución Política; al no obrar con transparencia; con rectitud; con honestidad y con corrección. Cuando procedieron al traslado del demandante: GUSTAVO ADOLFO DE LA HOZ SOLANO, sin informarle en forma integral sobre las consecuencias que conllevaría esa actuación: costo de administración (%); cálculo de la pensión de vejez atendiendo vida probable incluyendo cónyuge, lo cual, para la pensión de vejez en el régimen de prima media, no se atiende esta información fundamental.

Bien es cierto que tanto la corte suprema de justicia sala de casación laboral como la corte constitucional se han referido en asuntos como estos al CONSENTIMIENTO INFORMADO. Consentimiento informado que hace parte del género: BUENA FE; tal como otras especies, por ejemplo: La CONFIANZA LEGITIMA, como también de la responsabilidad por los ACTOS PROPIOS. - Todos estos asuntos de la Buena fe; buscan la protección del patrimonio económico de quien los invoca (DERECHO PENSIONAL) por lo que solicitar la ineficacia del traslado es evitar el detrimento de las prestaciones económicas del Régimen pensional. CONSENTIMIENTO INFORMADO. - Al faltar el consentimiento informado; no existe voluntad libre de parte del demandante, por lo que dicho consentimiento es ineficaz. -

Es relevante la información para poder tomar decisiones; es así como desde el Derecho Romano; Cicerón; recordaba que la información es un elemento de la buena fe. (buena fe- Marta Lucia Neme- Universidad externado de Colombia).

Información que no es cualquiera, información correspondiente cuando en el comercio, debe corresponder con las bondades y las limitaciones o adverso del producto o elemento de negociación. Esta corrección de la información debe irrigar hoy en el derecho de todas las actuaciones estatales y de los particulares y por eso nuestro constituyente lo estableció en el artículo 83 de nuestra carta política. -

Para que exista BUENA FE, cuando corresponde a tomar decisiones; debe existir libertad para decidir y cuando no te dan la información plena, integral, la libertad está afectada; tu voluntad está a merced de esas limitaciones de la información. Es que no tener conocimiento del asunto es estar sin libertad para decidir. -

Por eso los jueces deben mirar este principio constitucional de la BUENA FE (autonomía individual, como parte de la libertad) en todos los conflictos sometidos a decisión judicial. No hacerlo es desconocer el estado constitucional

de derecho, no hacerlo es desconocer la Constitución; no interpretar el asunto sometido a decisión de acuerdo con todo el ordenamiento jurídico, es desconocer el derecho y dar paso a la arbitrariedad. -

Este principio constitucional de la BUENA FE, no se puede sustraer de aplicación en este caso; cuando se trata de derechos fundamentales como es el derecho de la seguridad social, el derecho de la pensión. - Para resolver este asunto no se pueden aplicar normas de derecho privado; ya que por ser un asunto de derechos fundamentales su resolución se encuentra en nuestra carta política en el principio consagrado en el artículo 83 de nuestra carta. -

Es que cuando aparece objetivamente la afectación de la libertad (autonomía individual); cuando no se da el conocimiento para tomar decisiones y decisiones trascendentales, cuando tienen que ver con el derecho a la pensión. No se puede limitar su aplicación a algunos asuntos y a otros no; ya que esta la libertad, la buena fe, tiene existencia independiente y no depende de ningún parecer político, para su aplicación. -

Ahora en muchas sentencias de la corte suprema de justicia sala laboral se ha referido al consentimiento informado; le ha dado aplicación en los casos sometidos a su estudio; pero nunca ha señalado que estos sean limitaciones para su aplicación. Es que no puede limitar un principio constitucional que se debe respetar como faro de nuestro ordenamiento jurídico. -

ANEXOS

Me permito anexar los documentos relacionados en el acápite de prueba; como también, el poder para actuar; el certificado de existencia y representación legal de la demandada: COLFONDOS SA.-

NOTIFICACIONES

A Colpensiones en la calle 82N° 49C-49 de la ciudad de Barranquilla. –
CORREO: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
Pagina de donde se obtiene: <https://www.colpensiones.gov.co/>

A la demandada Colfondos SA en la carrera 51B # 82-54 Barranquilla; correo: procesosjudiciales@colfondos.com.co

Pagina : [//www.colfondos.com.co/dxp/web](http://www.colfondos.com.co/dxp/web)

Al demandante: en la calle 18 #75 C-18 de Barranquilla. - correo: gustavo_delahoz@hotmail.com

Suscrito en la carrera 53 N° 64-72 oficina 204 de Barranquilla; correo: hiranariza@hotmail.com

Atentamente:



HIRAN JOSE ARIZA ESQUIVIA. -
CC. 8.702.953 de Barranquilla. -
TP. 95.084 del CSJ. -

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5357442348180264

Generado el 21 de enero de 2021 a las 15:44:02

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: "Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías" y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "COLFONDOS S.A." y "COLFONDOS" (en adelante la "Sociedad")

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2363 del 07 de noviembre de 1991 de la Notaría 16 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). bajo la denominación de COLFONDOS COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS

Escritura Pública No 4933 del 04 de agosto de 2004 de la Notaría 37 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Escritura Pública No 5534 del 03 de julio de 2007 de la Notaría 37 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambia su razón social denominándose CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 1189 del 02 de junio de 2010 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS por la de COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS pudiendo usar la denominación COLFONDOS S.A.

Escritura Pública No 3586 del 14 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social por la de "Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías" y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "COLFONDOS S.A." y "COLFONDOS" (en adelante la "Sociedad")

Escritura Pública No 3659 del 19 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social por la de "Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías" y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "COLFONDOS S.A." y "COLFONDOS" (en adelante la "Sociedad")

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 4839 del 13 de diciembre de 1991

Resolución S.B. 4839 del 13 de diciembre de 1991 Esta entidad autorizó a la citada sociedad para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social, esto es, la administración de Fondos de Pensiones y de Cesantía, acto a partir del cual administra el FONDO DE CESANTIAS

Resolución S.B. 0587 del 11 de abril de 1994 Esta Superintendencia autorizó a Colfondos para administrar fondos de pensiones del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, acto a partir del cual administra el FONDO DE PENSIÓN OBLIGATORIA.

Oficio 94020782-6 del 04 de agosto de 1994 Esta Superintendencia imparte autorización al reglamento del Fondo de Pensiones Obligatoria y el Plan Básico de Pensiones.

Oficio 2001039456-12 del 05 de septiembre de 2001 Esta Superintendencia imparte autorización a la reforma del reglamento del Fondo de Pensiones Voluntarias CLASS INVERSIÓN.

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") y será el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la suprema dirección y

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**Certificado Generado con el Pin No: 5357442348180264**

Generado el 21 de enero de 2021 a las 15:44:02

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

administración de los negocios dentro de las atribuciones que le concedan los estatutos y los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. El Presidente tendrá tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero- quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. Serán también representantes legales de la sociedad aquellas personas designadas por la Junta Directiva de la compañía. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado sea debidamente actualizada. 7. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 8. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 9. Delegar - previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 10. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 11. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 13. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 14. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 15. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 16. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 17. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas, del informe de gestión previsto en la Ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 18. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 19. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 20. En general, cumplir con los deberes que la Ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. (Escritura Pública 3659 del 19 de diciembre de 2012 Notaría 25 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Marcela Giraldo Garcia Fecha de inicio del cargo: 31/12/2020	CC - 52812482	Presidente
Andrés Lozano Umaña Fecha de inicio del cargo: 24/10/2019	CC - 79947732	Primer Suplente del Presidente
Alexandra Castillo Gómez Fecha de inicio del cargo: 20/10/2016	CC - 51840113	Segundo Suplente del Presidente
Juan Manuel Trujillo Sánchez Fecha de inicio del cargo: 27/10/2016	CC - 17657751	Tercer Suplente del Presidente
Lina Margarita Lengua Caballero Fecha de inicio del cargo: 11/04/2018	CC - 50956303	Representante Legal para Fines Judiciales
Maria Cecilia Castrillon Ramirez Fecha de inicio del cargo: 11/04/2018	CC - 42886531	Representante Legal para Fines Judiciales



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5357442348180264

Generado el 21 de enero de 2021 a las 15:44:02

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**



**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



713
—

HIRAN JOSE ARIZA ESQUIVIA

ABOGADO



SEÑOR

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA - REPARTO.

E. S. D.

GUSTAVO ADOLFO DE LA HOZ SOLANO, identificado con cedula de ciudadanía número 8.716.284, expedida en Barranquilla - Atlántico, con domicilio y residencia en la carrera 18 No. 75 C – 18 en la ciudad de Barranquilla, correo electrónico gustavo_delahoz@hotmail.com, por medio del presente documento me permito dar poder amplio y suficiente al doctor **HIRAN JOSE ARIZA ESQUIVIA**, identificado con cedula de ciudadanía número 8.702.953 expedida en la ciudad de Barranquilla, Tarjeta Profesional 95.084 del Consejo Superior de la Judicatura, domicilio profesional en la carrera 53 No. 64 – 72 oficina 204, edificio Alquin, en la ciudad de Barranquilla, correo electrónico hiranariza@hotmail.com; para que mi nombre y representación inicie y lleve hasta culminar demanda ordinaria laboral de primera instancia contra la ADMINISTRADORA COLOMBINA DE PENSIONES – COLPENSIONES, Y COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, entidades representadas legalmente por quienes hagan sus veces al momento de la notificación del auto admisorio de la demanda, para que las entidades demandadas reconozca la ineficacia de traslado de fondos de pensiones del régimen de prima media con prestación definida que maneja COLPENSIONES al régimen de Ahorro individual de la Administradora de Fondos de Pensiones COLFONDOS.

Mi apoderado queda ampliamente facultado de acuerdo al artículo 77 del Código General del Proceso, además para recibir, cobrar, conciliar, sustituir, reasumir, transigir y desistir.

Atentamente,
GUSTAVO ADOLFO DE LA HOZ SOLANO.
C.C. No. 8.716.284 Barranquilla - Atlántico.

Acepto
HIRAN JOSE ARIZA ESQUIVIA.
C.C. No. 8.702.953 de Barranquilla.
T.P. No. 94.084 C.S.J.

NOTARIA 12-11
Use DOCUMENTO
NOTARIA 12-11

CARA EN BLANCO

RESADO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 8773

ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el veintinueve (29) de mayo de
veintitres (2023), en la Notaría quinta (5) del Círculo de Barranquilla, compareció GUSTAVO ADOLFO DE
SOLANO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0008716284 y declaró que la firma que aparece
en este documento es suya y el contenido es cierto.

8773-1



1d59f26bb2

29/05/2023 09:21:53

----- Firma autógrafa -----

De acuerdo al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo
biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la
Registraduría Nacional del Estado Civil.

Antes de la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos
personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado
Civil.

Este documento forma parte de AUTENTICACION DOCUMENTO que contiene la siguiente información PODER



CECILIA MARÍA MERCADO NOGUERA

Notaria (5) del Círculo de Barranquilla, Departamento de Atlántico
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 1d59f26bb2, 29/05/2023 09:24:15



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 8773

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el veintinueve (29) de mayo de 2023, en la Notaría quinta (5) del Círculo de Barranquilla, compareció: GUSTAVO ADOLFO DE SOLANO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0008716284 y declaró que la firma que aparece presente en este documento es suya y el contenido es cierto.

8773-1



1d59f26bb2

29/05/2023 09:21:53

----- Firma autógrafa -----

De acuerdo al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo electrónico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Antes de la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este documento forma parte de AUTENTICACION DOCUMENTO que contiene la siguiente información PODER.



CECILIA MARÍA MERCADO NOGUERA

Notaria (5) del Círculo de Barranquilla, Departamento de Atlántico
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 1d59f26bb2, 29/05/2023 09:24:15

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: De La Hoz Salas Gustavo Adolfo
 No. de Identificación: 8.716.284

Periodo: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd)
 Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd)
 Semanas Cobradas al Sistema General de Pensiones 1,478

2023/01/01 - 2023/05/31
 2023/04/13

ADMINISTRADORA	PERIODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colombiana Pensiones v Cesantías	199705	690114814	Atermap Limbada	25.000	
Colombiana Pensiones v Cesantías	199705	690114814	Atermap Limbada	25.000	
Colombiana Pensiones v Cesantías	199707	690114814	Atermap Limbada	25.000	
Colombiana Pensiones v Cesantías	199708	690114814	Atermap Limbada	25.000	
Colombiana Pensiones v Cesantías	199709	690114814	Atermap Limbada	25.000	
Colombiana Pensiones v Cesantías	199710	690114814	Atermap Limbada	25.000	
Colombiana Pensiones v Cesantías	199711	690114814	Atermap Limbada	25.000	
Colombiana Pensiones v Cesantías	199711	690114814	Atermap Limbada	25.000	
Colombiana Pensiones v Cesantías	199801	690114814	Atermap Limbada	25.000	
Colombiana Pensiones v Cesantías	199802	690114814	Atermap Limbada	25.000	
Colombiana Pensiones v Cesantías	199803	690114814	Atermap Limbada	25.000	
Colombiana Pensiones v Cesantías	199804	690114814	Atermap Limbada	25.000	
Colombiana Pensiones v Cesantías	199805	690114814	Atermap Limbada	25.000	
Colombiana Pensiones v Cesantías	199807	690114814	Atermap Limbada	25.000	
Colombiana Pensiones v Cesantías	199809	690114814	Atermap Limbada	25.000	
Colombiana Pensiones v Cesantías	199810	690114814	Atermap Limbada	25.000	
Colombiana Pensiones v Cesantías	199811	690114814	Atermap Limbada	25.000	
Colombiana Pensiones v Cesantías	199812	690114814	Atermap Limbada	25.000	
Colombiana Pensiones v Cesantías	199901	690114814	Atermap Limbada	25.000	
Colombiana Pensiones v Cesantías	199902	690114814	Atermap Limbada	25.000	
Colombiana Pensiones v Cesantías	199902	690114814	Atermap Limbada	25.000	
Colombiana Pensiones v Cesantías	199904	830101681	Fundación Universidad Del Norte	25.000	
Colombiana Pensiones v Cesantías	199909	800082033	Avizanos Ramoncueta S.a.s	25.000	
Colombiana Pensiones v Cesantías	199911	800082033	Avizanos Ramoncueta S.a.s	25.000	
Colombiana Pensiones v Cesantías	199912	800082033	Avizanos Ramoncueta S.a.s	25.000	
Colombiana Pensiones v Cesantías	200001	800082033	Avizanos Ramoncueta S.a.s	25.000	
Colombiana Pensiones v Cesantías	200002	800082033	Avizanos Ramoncueta S.a.s	25.000	
Colombiana Pensiones v Cesantías	200003	800082033	Avizanos Ramoncueta S.a.s	25.000	
Colombiana Pensiones v Cesantías	200004	800010295	Defam S.a.s	25.000	
Colombiana Pensiones v Cesantías	200004	800010295	Defam S.a.s	25.000	
Colombiana Pensiones v Cesantías	200005	800010295	Defam S.a.s	25.000	
Colombiana Pensiones v Cesantías	200005	800010295	Defam S.a.s	25.000	
Colombiana Pensiones v Cesantías	200006	800010295	Defam S.a.s	25.000	
Colombiana Pensiones v Cesantías	200006	800010295	Defam S.a.s	25.000	
Colombiana Pensiones v Cesantías	200007	800010295	Defam S.a.s	25.000	
Colombiana Pensiones v Cesantías	200007	800010295	Defam S.a.s	25.000	
Colombiana Pensiones v Cesantías	200009	800010295	Defam S.a.s	25.000	
Colombiana Pensiones v Cesantías	200009	800010295	Defam S.a.s	25.000	
Colombiana Pensiones v Cesantías	200009	800010295	Defam S.a.s	25.000	
Colombiana Pensiones v Cesantías	200009	800010295	Defam S.a.s	25.000	
Colombiana Pensiones v Cesantías	200010	800010295	Defam S.a.s	25.000	
Colombiana Pensiones v Cesantías	200010	800010295	Defam S.a.s	25.000	
Colombiana Pensiones v Cesantías	200011	800010295	Defam S.a.s	25.000	
Colombiana Pensiones v Cesantías	200011	800010295	Defam S.a.s	25.000	
Colombiana Pensiones v Cesantías	200012	800010295	Defam S.a.s	25.000	
Colombiana Pensiones v Cesantías	200101	800010295	Defam S.a.s	25.000	
Colombiana Pensiones v Cesantías	200102	800010295	Defam S.a.s	25.000	
Colombiana Pensiones v Cesantías	200103	800010295	Defam S.a.s	25.000	
Colombiana Pensiones v Cesantías	200103	800010295	Defam S.a.s	25.000	

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: De La Hoz Solano Gustavo Adolfo
 No. de Identificación: 8.716.284

Periodo: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) 2023/01/01 - 2023/03/31
 Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd) 2023/04/13
 Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,478

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colombiana Pensiones y Cesantías	200104	802010295	Defam S.a.s.	286,000	28,600
Colombiana Pensiones y Cesantías	200105	802010295	Defam S.a.s.	286,000	27,405
Colombiana Pensiones y Cesantías	200105	802010295	Defam S.a.s.	286,000	1,195
Colombiana Pensiones y Cesantías	200106	802010295	Defam S.a.s.	143,000	14,300
Colombiana Pensiones y Cesantías	200107	802010295	Defam S.a.s.	123,933	12,393
Colombiana Pensiones y Cesantías	200109	802010295	Defam S.a.s.	286,000	28,600
Colombiana Pensiones y Cesantías	200109	802010295	Defam S.a.s.	123,933	12,393
Colombiana Pensiones y Cesantías	200302	73122914	Llerena Torres Alfonso	761,600	75,545
Colombiana Pensiones y Cesantías	200303	73122914	Llerena Torres Alfonso	761,600	75,699
Colombiana Pensiones y Cesantías	200304	73122914	Llerena Torres Alfonso	761,600	75,314
Colombiana Pensiones y Cesantías	200305	73122914	Llerena Torres Alfonso	761,600	76,003
Colombiana Pensiones y Cesantías	200307	73122914	Llerena Torres Alfonso	426,496	42,493
Colombiana Pensiones y Cesantías	200312	73122914	Llerena Torres Alfonso	799,680	72,274
Colombiana Pensiones y Cesantías	200401	73122914	Llerena Torres Alfonso	799,680	70,408
Colombiana Pensiones y Cesantías	200402	73122914	Llerena Torres Alfonso	799,680	72,252
Colombiana Pensiones y Cesantías	200403	73122914	Llerena Torres Alfonso	799,680	74,286
Colombiana Pensiones y Cesantías	200404	73122914	Llerena Torres Alfonso	799,680	76,103
Colombiana Pensiones y Cesantías	200405	73122914	Llerena Torres Alfonso	799,680	70,702
Colombiana Pensiones y Cesantías	200405	73122914	Llerena Torres Alfonso	799,680	73,074
Colombiana Pensiones y Cesantías	200407	73122914	Llerena Torres Alfonso	799,680	75,751
Colombiana Pensiones y Cesantías	200408	73122914	Llerena Torres Alfonso	799,680	70,723
Colombiana Pensiones y Cesantías	200409	73122914	Llerena Torres Alfonso	799,680	70,680
Colombiana Pensiones y Cesantías	200410	73122914	Llerena Torres Alfonso	799,680	70,857
Colombiana Pensiones y Cesantías	200411	73122914	Llerena Torres Alfonso	799,680	70,069
Colombiana Pensiones y Cesantías	200412	73122914	Llerena Torres Alfonso	799,680	70,662
Colombiana Pensiones y Cesantías	200501	73122914	Llerena Torres Alfonso	852,378	80,500
Colombiana Pensiones y Cesantías	200502	73122914	Llerena Torres Alfonso	852,378	83,640
Colombiana Pensiones y Cesantías	200503	73122914	Llerena Torres Alfonso	852,000	80,308
Colombiana Pensiones y Cesantías	200504	73122914	Llerena Torres Alfonso	852,000	84,230
Colombiana Pensiones y Cesantías	200505	73122914	Llerena Torres Alfonso	852,000	80,485
Colombiana Pensiones y Cesantías	200506	73122914	Llerena Torres Alfonso	852,000	80,260
Colombiana Pensiones y Cesantías	200507	73122914	Llerena Torres Alfonso	852,000	80,400
Colombiana Pensiones y Cesantías	200508	73122914	Llerena Torres Alfonso	852,000	80,326
Colombiana Pensiones y Cesantías	200509	802020310	Ingeniería Matym E. u.	852,000	80,040
Colombiana Pensiones y Cesantías	200510	802020310	Ingeniería Matym E. u.	852,000	80,400
Colombiana Pensiones y Cesantías	200511	802020310	Ingeniería Matym E. u.	852,000	80,305
Colombiana Pensiones y Cesantías	200512	802020310	Ingeniería Matym E. u.	852,000	80,400
Colombiana Pensiones y Cesantías	200601	802020310	Ingeniería Matym E. u.	852,000	80,077
Colombiana Pensiones y Cesantías	200602	802020310	Ingeniería Matym E. u.	895,000	80,059
Colombiana Pensiones y Cesantías	200603	802020310	Ingeniería Matym E. u.	895,000	80,432
Colombiana Pensiones y Cesantías	200604	802020310	Ingeniería Matym E. u.	895,000	80,708
Colombiana Pensiones y Cesantías	200605	802020310	Ingeniería Matym E. u.	895,000	80,402
Colombiana Pensiones y Cesantías	200606	802020310	Ingeniería Matym E. u.	200,000	22,004
Colombiana Pensiones y Cesantías	200607	802020310	Ingeniería Matym E. u.	895,000	80,437
Colombiana Pensiones y Cesantías	200608	802020310	Ingeniería Matym E. u.	895,000	80,300
Colombiana Pensiones y Cesantías	200609	802020310	Ingeniería Matym E. u.	895,000	80,060
Colombiana Pensiones y Cesantías	200610	802020310	Ingeniería Matym E. u.	895,000	80,432
Colombiana Pensiones y Cesantías	200611	802020310	Ingeniería Matym E. u.	895,000	80,430

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Da La Hoz Solano Gustavo Adolfo
 No. de Identificación: 8.716.284

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd)

2023/01/01 - 2023/03/31

Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd)

2023/04/13

Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,478

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantías	200612	802020810	Ingeniería Matylm E.u.	895.000	98.432
Colfondos Pensiones y Cesantías	200701	802020810	Ingeniería Matylm E.u.	940.000	103.400
Colfondos Pensiones y Cesantías	200702	802020810	Ingeniería Matylm E.u.	940.000	103.400
Colfondos Pensiones y Cesantías	200703	802020810	Ingeniería Matylm E.u.	940.000	103.400
Colfondos Pensiones y Cesantías	200704	802020810	Ingeniería Matylm E.u.	940.000	103.400
Colfondos Pensiones y Cesantías	200705	802020810	Ingeniería Matylm E.u.	940.000	103.400
Colfondos Pensiones y Cesantías	200706	802020810	Ingeniería Matylm E.u.	940.000	103.400
Colfondos Pensiones y Cesantías	200707	802020810	Ingeniería Matylm E.u.	940.000	103.400
Colfondos Pensiones y Cesantías	200708	802020810	Ingeniería Matylm E.u.	940.000	103.400
Colfondos Pensiones y Cesantías	200709	802020810	Ingeniería Matylm E.u.	940.000	103.400
Colfondos Pensiones y Cesantías	200710	802020810	Ingeniería Matylm E.u.	940.000	103.400
Colfondos Pensiones y Cesantías	200711	802020810	Ingeniería Matylm E.u.	940.000	103.400
Colfondos Pensiones y Cesantías	200712	802020810	Ingeniería Matylm E.u.	940.000	103.309
Colfondos Pensiones y Cesantías	200801	802020810	Ingeniería Matylm E.u.	940.000	108.100
Colfondos Pensiones y Cesantías	200802	802020810	Ingeniería Matylm E.u.	940.000	108.100
Colfondos Pensiones y Cesantías	200803	802020810	Ingeniería Matylm E.u.	940.000	108.099
Colfondos Pensiones y Cesantías	200804	802020810	Ingeniería Matylm E.u.	940.000	108.100
Colfondos Pensiones y Cesantías	200805	802020810	Ingeniería Matylm E.u.	973.000	111.911
Colfondos Pensiones y Cesantías	200806	802020810	Ingeniería Matylm E.u.	973.000	111.911
Colfondos Pensiones y Cesantías	200807	802020810	Ingeniería Matylm E.u.	973.000	111.911
Colfondos Pensiones y Cesantías	200808	802020810	Ingeniería Matylm E.u.	973.000	111.911
Colfondos Pensiones y Cesantías	200809	802020810	Ingeniería Matylm E.u.	973.000	111.911
Colfondos Pensiones y Cesantías	200810	802020810	Ingeniería Matylm E.u.	973.000	111.911
Colfondos Pensiones y Cesantías	200811	802020810	Ingeniería Matylm E.u.	973.000	111.911
Colfondos Pensiones y Cesantías	200812	802020810	Ingeniería Matylm E.u.	973.000	111.911
Colfondos Pensiones y Cesantías	200901	890937070	Tiempos S A S	1.524.000	175.232
Colfondos Pensiones y Cesantías	200901	802020810	Ingeniería Matylm E.u.	259.000	29.756
Colfondos Pensiones y Cesantías	200902	890937070	Tiempos S A S	1.628.000	187.068
Colfondos Pensiones y Cesantías	200903	890937070	Tiempos S A S	1.483.000	170.560
Colfondos Pensiones y Cesantías	200904	890937070	Tiempos S A S	2.002.000	230.215
Colfondos Pensiones y Cesantías	200905	890937070	Tiempos S A S	1.699.000	195.356
Colfondos Pensiones y Cesantías	200906	890937070	Tiempos S A S	1.904.000	218.932
Colfondos Pensiones y Cesantías	200907	890937070	Tiempos S A S	1.735.000	199.524
Colfondos Pensiones y Cesantías	200908	890937070	Tiempos S A S	1.700.000	195.500
Colfondos Pensiones y Cesantías	200909	890937070	Tiempos S A S	1.674.000	192.482
Colfondos Pensiones y Cesantías	200910	890937070	Tiempos S A S	1.733.000	199.310
Colfondos Pensiones y Cesantías	200911	890937070	Tiempos S A S	1.664.000	214.332
Colfondos Pensiones y Cesantías	200912	800179412	Genta Caribe S A En Liquidacion Por Adjudicacion	1.051.000	120.895
Colfondos Pensiones y Cesantías	200912	890937070	Tiempos S A S	520.000	59.800
Colfondos Pensiones y Cesantías	201002	51885789	Molina Ditta Denis Da Jesus	515.000	59.224
Colfondos Pensiones y Cesantías	201003	51885789	Molina Ditta Denis Da Jesus	800.000	92.000
Colfondos Pensiones y Cesantías	201004	51885789	Molina Ditta Denis Da Jesus	267.000	30.681
Colfondos Pensiones y Cesantías	201008	900186155	Nagaak y Asociados Ltda	387.000	44.491
Colfondos Pensiones y Cesantías	201008	900186155	Nagaak y Asociados Ltda	349.375	28.678
Colfondos Pensiones y Cesantías	201009	900186155	Nagaak y Asociados Ltda	830.000	95.450
Colfondos Pensiones y Cesantías	201009	900186155	Nagaak y Asociados Ltda	481.250	55.344
Colfondos Pensiones y Cesantías	201010	900186155	Nagaak y Asociados Ltda	1.360.000	156.400
Colfondos Pensiones y Cesantías	201011	900186155	Nagaak y Asociados Ltda	1.278.000	146.986

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Do La Hoz Solano Gustavo Adolfo
 No. de Identificación: 8.716.284

Periodo: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd)
 Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd)
 Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,478

2023/01/01 - 2023/03/31
 2023/04/13

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantías	201012	900325996	Roca Metalmeccanica S a s	17,167	1,974
Colfondos Pensiones y Cesantías	201101	900325996	Roca Metalmeccanica S a s	536,000	61,672
Colfondos Pensiones y Cesantías	201102	900325996	Roca Metalmeccanica S a s	536,000	61,666
Colfondos Pensiones y Cesantías	201103	900325996	Roca Metalmeccanica S a s	536,000	61,666
Colfondos Pensiones y Cesantías	201104	900325996	Roca Metalmeccanica S a s	536,000	61,672
Colfondos Pensiones y Cesantías	201105	900325996	Roca Metalmeccanica S a s	89,267	10,279
Colfondos Pensiones y Cesantías	201105	802020810	Ingeniería Maflim E u	87,000	9,989
Colfondos Pensiones y Cesantías	201105	900256674	Cooperativa De Trabajo Asociado Nissi Construcc	89,267	10,279
Colfondos Pensiones y Cesantías	201106	802020810	Ingeniería Maflim E u	961,000	110,546
Colfondos Pensiones y Cesantías	201107	802020810	Ingeniería Maflim E u	1,229,000	141,303
Colfondos Pensiones y Cesantías	201108	802020810	Ingeniería Maflim E u	867,000	99,689
Colfondos Pensiones y Cesantías	201109	802020810	Ingeniería Maflim E u	867,000	99,689
Colfondos Pensiones y Cesantías	201110	802020810	Ingeniería Maflim E u	867,000	99,689
Colfondos Pensiones y Cesantías	201111	802020810	Ingeniería Maflim E u	867,000	99,689
Colfondos Pensiones y Cesantías	201112	802020810	Ingeniería Maflim E u	956,000	109,971
Colfondos Pensiones y Cesantías	201201	802020810	Ingeniería Maflim E u	1,073,000	123,407
Colfondos Pensiones y Cesantías	201202	802020810	Ingeniería Maflim E u	1,073,000	123,410
Colfondos Pensiones y Cesantías	201203	802020810	Ingeniería Maflim E u	1,036,000	119,170
Colfondos Pensiones y Cesantías	201204	802020810	Ingeniería Maflim E u	1,301,000	149,646
Colfondos Pensiones y Cesantías	201205	802020810	Ingeniería Maflim E u	1,458,000	167,686
Colfondos Pensiones y Cesantías	201206	802020810	Ingeniería Maflim E u	1,133,000	130,311
Colfondos Pensiones y Cesantías	201207	802020810	Ingeniería Maflim E u	918,000	105,583
Colfondos Pensiones y Cesantías	201208	802020810	Ingeniería Maflim E u	918,000	46,302
Colfondos Pensiones y Cesantías	201209	802020810	Ingeniería Maflim E u	1,179,000	135,293
Colfondos Pensiones y Cesantías	201210	802020810	Ingeniería Maflim E u	1,275,000	146,624
Colfondos Pensiones y Cesantías	201211	802020810	Ingeniería Maflim E u	1,208,000	138,721
Colfondos Pensiones y Cesantías	201212	802020810	Ingeniería Maflim E u	1,515,000	174,225
Colfondos Pensiones y Cesantías	201301	802020810	Ingeniería Maflim E u	1,055,000	121,323
Colfondos Pensiones y Cesantías	201302	802020810	Ingeniería Maflim E u	918,000	105,586
Colfondos Pensiones y Cesantías	201303	802020810	Ingeniería Maflim E u	918,000	105,586
Colfondos Pensiones y Cesantías	201304	802020810	Ingeniería Maflim E u	955,000	109,825
Colfondos Pensiones y Cesantías	201305	802020810	Ingeniería Maflim E u	955,000	109,825
Colfondos Pensiones y Cesantías	201306	802020810	Ingeniería Maflim E u	955,000	109,825
Colfondos Pensiones y Cesantías	201307	802020810	Ingeniería Maflim E u	955,000	75,691
Colfondos Pensiones y Cesantías	201309	802020810	Ingeniería Maflim E u	955,000	20,631
Colfondos Pensiones y Cesantías	201310	802020810	Ingeniería Maflim E u	1,288,000	148,136
Colfondos Pensiones y Cesantías	201311	802020810	Ingeniería Maflim E u	955,000	109,825
Colfondos Pensiones y Cesantías	201312	802020810	Ingeniería Maflim E u	32,000	3,664
Colfondos Pensiones y Cesantías	201407	14947993	Gomez Buitica Rodolfo	479,000	55,053
Colfondos Pensiones y Cesantías	201408	14947993	Gomez Buitica Rodolfo	952,000	109,464
Colfondos Pensiones y Cesantías	201408	900404599	Austin Ingenieros Colombia S a s	570,000	65,550
Colfondos Pensiones y Cesantías	201409	14947993	Gomez Buitica Rodolfo	28,000	3,236
Colfondos Pensiones y Cesantías	201409	900404599	Austin Ingenieros Colombia S a s	2,926,000	336,522
Colfondos Pensiones y Cesantías	201410	900404599	Austin Ingenieros Colombia S a s	2,973,000	341,911
Colfondos Pensiones y Cesantías	201411	900404599	Austin Ingenieros Colombia S a s	3,045,000	350,175
Colfondos Pensiones y Cesantías	201412	900404599	Austin Ingenieros Colombia S a s	2,417,000	277,939
Colfondos Pensiones y Cesantías	201501	900404599	Austin Ingenieros Colombia S a s	2,542,000	292,314
Colfondos Pensiones y Cesantías	201502	900404599	Austin Ingenieros Colombia S a s	2,220,000	255,300

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: De La Hoz Salano Gustavo Adolfo
 No. de Identificación: 8.716.284

Periodo: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd)
 Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd)
 Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,478

2023/01/01 - 2023/03/31
 2023/04/13

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantías	201503	900404599	Austin Ingenieros Colombia S a s	2,109,000	242,503
Colfondos Pensiones y Cesantías	201504	900404599	Austin Ingenieros Colombia S a s	2,633,000	302,811
Colfondos Pensiones y Cesantías	201505	900404599	Austin Ingenieros Colombia S a s	2,345,000	269,670
Colfondos Pensiones y Cesantías	201506	900404599	Austin Ingenieros Colombia S a s	2,436,000	280,172
Colfondos Pensiones y Cesantías	201507	900404599	Austin Ingenieros Colombia S a s	2,327,000	267,589
Colfondos Pensiones y Cesantías	201508	900404599	Austin Ingenieros Colombia S a s	2,580,000	298,700
Colfondos Pensiones y Cesantías	201509	900404599	Austin Ingenieros Colombia S a s	2,273,000	261,411
Colfondos Pensiones y Cesantías	201510	900404599	Austin Ingenieros Colombia S a s	2,273,000	261,411
Colfondos Pensiones y Cesantías	201511	900404599	Austin Ingenieros Colombia S a s	2,653,000	305,111
Colfondos Pensiones y Cesantías	201512	900404599	Austin Ingenieros Colombia S a s	2,489,000	285,203
Colfondos Pensiones y Cesantías	201601	900404599	Austin Ingenieros Colombia S a s	2,273,000	261,411
Colfondos Pensiones y Cesantías	201602	900404599	Austin Ingenieros Colombia S a s	2,345,000	269,674
Colfondos Pensiones y Cesantías	201603	900404599	Austin Ingenieros Colombia S a s	3,340,000	384,100
Colfondos Pensiones y Cesantías	201604	900404599	Austin Ingenieros Colombia S a s	1,387,000	159,489
Colfondos Pensiones y Cesantías	201605	900404599	Austin Ingenieros Colombia S a s	2,182,000	250,914
Colfondos Pensiones y Cesantías	201606	900404599	Austin Ingenieros Colombia S a s	2,615,000	300,724
Colfondos Pensiones y Cesantías	201607	900404599	Austin Ingenieros Colombia S a s	2,417,000	277,939
Colfondos Pensiones y Cesantías	201608	900404599	Austin Ingenieros Colombia S a s	2,201,000	253,147
Colfondos Pensiones y Cesantías	201609	900404599	Austin Ingenieros Colombia S a s	2,345,000	269,674
Colfondos Pensiones y Cesantías	201610	900404599	Austin Ingenieros Colombia S a s	1,975,000	227,124
Colfondos Pensiones y Cesantías	201611	900404599	Austin Ingenieros Colombia S a s	1,890,000	217,350
Colfondos Pensiones y Cesantías	201612	900404599	Austin Ingenieros Colombia S a s	2,345,000	269,674
Colfondos Pensiones y Cesantías	201701	900404599	Austin Ingenieros Colombia S a s	2,648,000	304,526
Colfondos Pensiones y Cesantías	201702	900404599	Austin Ingenieros Colombia S a s	2,251,000	258,897
Colfondos Pensiones y Cesantías	201703	900404599	Austin Ingenieros Colombia S a s	2,155,000	247,824
Colfondos Pensiones y Cesantías	201704	900404599	Austin Ingenieros Colombia S a s	2,632,294	302,740
Colfondos Pensiones y Cesantías	201705	900404599	Austin Ingenieros Colombia S a s	2,709,000	311,582
Colfondos Pensiones y Cesantías	201706	900404599	Austin Ingenieros Colombia S a s	2,175,000	250,124
Colfondos Pensiones y Cesantías	201707	900404599	Austin Ingenieros Colombia S a s	2,556,000	293,971
Colfondos Pensiones y Cesantías	201708	900404599	Austin Ingenieros Colombia S a s	3,039,000	349,532
Colfondos Pensiones y Cesantías	201709	900404599	Austin Ingenieros Colombia S a s	2,429,000	279,352
Colfondos Pensiones y Cesantías	201710	900404599	Austin Ingenieros Colombia S a s	2,353,000	270,611
Colfondos Pensiones y Cesantías	201711	900404599	Austin Ingenieros Colombia S a s	2,686,000	311,921
Colfondos Pensiones y Cesantías	201712	900404599	Austin Ingenieros Colombia S a s	2,429,000	279,382
Colfondos Pensiones y Cesantías	201801	900404599	Austin Ingenieros Colombia S a s	2,413,000	277,511
Colfondos Pensiones y Cesantías	201802	900404599	Austin Ingenieros Colombia S a s	2,070,873	238,159
Colfondos Pensiones y Cesantías	201803	900404599	Austin Ingenieros Colombia S a s	2,335,000	268,524
Colfondos Pensiones y Cesantías	201804	900404599	Austin Ingenieros Colombia S a s	3,060,000	351,900
Colfondos Pensiones y Cesantías	201805	900404599	Austin Ingenieros Colombia S a s	2,821,000	324,427
Colfondos Pensiones y Cesantías	201806	900404599	Austin Ingenieros Colombia S a s	2,977,000	342,418
Colfondos Pensiones y Cesantías	201807	900404599	Austin Ingenieros Colombia S a s	2,953,000	339,611
Colfondos Pensiones y Cesantías	201808	900404599	Austin Ingenieros Colombia S a s	2,401,000	278,147
Colfondos Pensiones y Cesantías	201809	900404599	Austin Ingenieros Colombia S a s	2,648,000	304,536
Colfondos Pensiones y Cesantías	201810	900404599	Austin Ingenieros Colombia S a s	3,010,000	346,229
Colfondos Pensiones y Cesantías	201811	900404599	Austin Ingenieros Colombia S a s	2,566,000	295,121
Colfondos Pensiones y Cesantías	201812	900404599	Austin Ingenieros Colombia S a s	2,705,000	311,221
Colfondos Pensiones y Cesantías	201901	900404599	Austin Ingenieros Colombia S a s	3,117,000	358,519
Colfondos Pensiones y Cesantías	201902	900404599	Austin Ingenieros Colombia S a s	2,692,000	309,644

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: De La Hoz Solano Gustavo Adolfo
 No. de Identificación: 8.716.284

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd)
 Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd)
 Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,478

2023/01/01 - 2023/03/31
 2023/04/13

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Cafondos Pensiones y Cesantías	201903	900404599	Austin Ingenieros Colombia S a s	2.452.000	282,044
Cafondos Pensiones y Cesantías	201904	900404599	Austin Ingenieros Colombia S a s	2.633.000	302,811
Cafondos Pensiones y Cesantías	201905	900404599	Austin Ingenieros Colombia S a s	2.707.000	311,368
Cafondos Pensiones y Cesantías	201906	900404599	Austin Ingenieros Colombia S a s	2.452.000	282,044
Cafondos Pensiones y Cesantías	201907	900404599	Austin Ingenieros Colombia S a s	2.707.000	311,369
Cafondos Pensiones y Cesantías	201908	900404599	Austin Ingenieros Colombia S a s	3.195.000	367,501
Cafondos Pensiones y Cesantías	201909	900404599	Austin Ingenieros Colombia S a s	2.876.639	330,922
Cafondos Pensiones y Cesantías	201910	900404599	Austin Ingenieros Colombia S a s	2.451.817	281,967
Cafondos Pensiones y Cesantías	201911	900404599	Austin Ingenieros Colombia S a s	2.876.424	330,025
Cafondos Pensiones y Cesantías	201912	900404599	Austin Ingenieros Colombia S a s	2.706.710	311,292
Cafondos Pensiones y Cesantías	202001	900404599	Austin Ingenieros Colombia S a s	2.354.312	270,832
Cafondos Pensiones y Cesantías	202002	900404599	Austin Ingenieros Colombia S a s	1.981.777	228,075
Cafondos Pensiones y Cesantías	202003	900404599	Austin Ingenieros Colombia S a s	3.047.892	350,538
Cafondos Pensiones y Cesantías	202004	900404599	Austin Ingenieros Colombia S a s	3.305.529	380,307
Cafondos Pensiones y Cesantías	202005	900404599	Austin Ingenieros Colombia S a s	1.937.466	228,642
Cafondos Pensiones y Cesantías	202006	900404599	Austin Ingenieros Colombia S a s	323,673	37,232

PAGOS NO REGISTRADOS POR SU EMPLEADOR

De La Hoz Solano Gustavo Adolfo
C.C 8716284

Apreciado Afiliado:

A continuación detallamos los periodos que no han sido pagados por su empleador, y/o falta reportar las novedades de retiro.

NIT EMPLEADOR	RAZON SOCIAL	PERIODO INICIAL	PERIODO FINAL
73.122.914	Llerena Alfonso Torres	200306	200306
73.122.914	Llerena Alfonso Torres	200308	200311

Tenga en cuenta que estos periodos pueden hacerle falta al momento de su pensión, por lo tanto es vital que verifique cuanto antes con su empleador.

En caso de requerir asesoría o información adicional, lo invitamos a comunicarse al PBX 4824899 Ext 2137 y/o a la Calle 63 No 28A - 62, Bogotá D.C., o al correo electrónico colfondos@serviafectivo.com.co.

Superintendencia Financiera
de Colombia

VIGILADO

cadena, s.e. 052711111.0.1.000100000000

Todos nuestros clientes podrán acudir al Director del Consumidor Financiero o su Sistema, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma efectiva y pronta, y ser valoradas entre Colfondos, lo cual implica la posibilidad de dirigir en cualquier momento a su Junta Directiva, recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones, el afiliado debe describir los hechos, así como sus datos de identificación y contacto con el Empleador y la correspondiente respuesta. Dirección del Consumidor Financiero José Guillermo Peña González Superintendente Carlos Alberto Cuestas Nieto. Correo: informacion@colfondos.com - Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502, en Copacabana. Tel.: (01) 233 1370 y (01) 233 1322. Horario de Atención: lunes a viernes jornada ordinaria de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a GUSTAVO ADOLFO DE LA HOZ SOLANO identificado/a con documento de identidad Cédula de Ciudadanía número 8716284, estuvo afiliado/a al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES y su estado es *TRASLADADO A OTRO FONDO*.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 24 de mayo de 2023.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO ADMINISTRACIÓN PRIMARIA
DE COLOMBIA



COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 mayo/2023
ACTUALIZADO A: 23 mayo 2023

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	Cédula de Ciudadanía	Fecha de Nacimiento:	17/01/1962
Número de Documento:	8716284	Fecha Afiliación:	19/03/1980
Nombre:	GUSTAVO ADOLFO DE LA HOZ SOLANO	Correo Electrónico:	
Dirección:	K 18 75C 18	Ubicación:	
Estado Afiliación:	Trasladado		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1] Identificación Aportante	[2] Nombre o Razón Social	[3] Desde	[4] Hasta	[5] Último Salario	[6] Semanas	[7] Lic	[8] Sim	[9] Total
17018201701	MANOTAS MANZUR PEDRO	19/03/1980	10/02/1984	\$11.850	203,43	0,00	0,00	203,43
17018201101	POLISERVICIOS LTDA	24/04/1986	10/05/1980	\$17.790	2,43	0,00	0,00	2,43
17018201101	POLISERVICIOS LTDA	29/09/1986	02/12/1980	\$17.790	9,29	5,71	0,00	3,57
17018201101	POLISERVICIOS LTDA	23/04/1987	06/05/1987	\$21.420	2,00	0,00	0,00	2,00
17018201101	POLISERVICIOS LTDA	28/07/1987	09/09/1987	\$21.420	6,14	0,00	0,00	6,14
17013800311	IND DE EQ DE TRANSP	01/05/1988	30/04/1992	\$99.030	208,71	0,00	0,00	208,71
17013800375	INDUSTRIA AUTOMOTRIZ	21/05/1992	09/12/1992	\$99.030	29,00	0,00	0,00	29,00
17013800375	INDUSTRIA AUTOMOTRIZ	02/03/1993	30/10/1993	\$99.030	34,71	0,00	0,00	34,71
890100355	CONSORCIO TECNICO DE	01/09/1995	30/09/1995	\$45.000	0,43	0,00	0,00	0,43
800083018	CONSTRUCCIONES Y MON	01/11/1996	30/11/1996	\$145.000	2,29	0,00	0,00	2,29
800083018	CONSTRUCCIONES Y MON	01/12/1996	31/12/1996	\$333.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800083018	CONSTRUCCIONES Y MON	01/01/1997	31/01/1997	\$443.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800083018	CONSTRUCCIONES Y MON	01/02/1997	28/02/1997	\$334.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800083018	CONSTRUCCIONES Y MON	01/03/1997	31/03/1997	\$100.000	1,29	0,00	0,00	1,29
73122014	LLERENA TORRES ALFON	01/11/2002	31/07/2003	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:								506,86
[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO (INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 - "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):								0,00

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen INFORMATIVO refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12] Identificación Empleador	[13] Nombre o Razón Social	[14] Desde	[15] Hasta	[16] Último Salario	[17] Semanas	[18] Lic	[19] Sim	[20] Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								
[21] TOTAL SEMANAS REPORTADAS:								

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22] Desde	[23] Hasta	[24] Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:		

[26] TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneas[25])	506,86
--	---------------



**CONFESSIONES NO SOLICITADAS
 REPORTE DE SEMANAS COLIZADAS EN PENSIONES
 PERIODO DE REFERENCIA: Enero 1997 mayo 2023
 ACTUALIZADO A: 23 mayo 2023**

C 2713234 **GUSTAVO ADOLFO DE LA HOZ SOLANO**

Conforme a la Ley 100 de 1993 y sus reformas, los cotizantes a las Cajas de Seguro Social (Caja Costarricense de Seguro Social - CCSS) deben declarar sus cotizaciones en el sistema de Historia Laboral. De no haber sido así, se debe declarar la cotización electrónica de forma póstuma - DETE, especificando al empleador, conforme al Decreto 1287 de 2012 expedido por el Ministerio de Trabajo.

* Las semanas públicas tenidas en cuenta para la liquidación de una prestación económica basada en cotizaciones al 28/02/2017, no se utilizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los períodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo legalmente establecido en el ordenamiento personal.

Las semanas de los períodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Omitido SISECOVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de los 1300 semanas. Cuando se trate de una pensión de vejez con el SILEVE y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[17] Identificación Empleador	[18] Nombre o Razón Social	[19] Cód. Ocas	[20] Cód. Plan	[21] Asignación Base Mensual	[22] Dias Rep.	[23] Observación
1701350311	RD DE EQ DE TRANSP DE COLO	01051988	01051988	\$ 30.150	275	Pago aplicado al periodo declarado
1701350311	RD DE EQ DE TRANSP DE COLO	01051988	01051988	\$ 38.343	273	Pago aplicado al periodo declarado
1701350311	RD DE EQ DE TRANSP DE COLO	01051988	01051988	\$ 47.537	61	Pago aplicado al periodo declarado
1701350311	RD DE EQ DE TRANSP DE COLO	01051988	01051988	\$ 54.630	356	Pago aplicado al periodo declarado
1701350311	RD DE EQ DE TRANSP DE COLO	01051988	25051988	\$ 70.250	354	Pago aplicado al periodo declarado
1701350311	RD DE EQ DE TRANSP DE COLO	01051988	30041988	\$ 95.630	61	Pago aplicado al periodo declarado
1701350375	INDUSTRIA AUTOMOTRIZ DEL C	24051988	05121988	\$ 99.630	200	Pago aplicado al periodo declarado
1701350375	INDUSTRIA AUTOMOTRIZ DEL C	02051988	30101988	\$ 99.630	243	Pago aplicado al periodo declarado
17018201101	POLISERVICIOS LTDA	24051988	10051988	\$ 17.730	17	Pago aplicado al periodo declarado
17018201101	POLISERVICIOS LTDA	26051988	02121988	\$ 17.730	65	Pago aplicado al periodo declarado
17018201101	SIN NOMBRE	15101988	31101988	\$ 17.730	-17	Licencia no remunerada
17018201101	SIN NOMBRE	02111988	30111988	\$ 17.730	-23	Licencia no remunerada
17018201101	POLISERVICIOS LTDA	23041987	06051987	\$ 21.420	14	Pago aplicado al periodo declarado
17018201101	POLISERVICIOS LTDA	28071987	03091987	\$ 21.420	43	Pago aplicado al periodo declarado
17018201701	MANOTAS MANZUR PEDRO	19031980	31121980	\$ 4.410	285	Pago aplicado al periodo declarado
17018201701	MANOTAS MANZUR PEDRO	01011981	31121981	\$ 5.790	365	Pago aplicado al periodo declarado
17018201701	MANOTAS MANZUR PEDRO	01011982	31121982	\$ 7.470	365	Pago aplicado al periodo declarado
17018201701	MANOTAS MANZUR PEDRO	01011983	31121983	\$ 9.460	365	Pago aplicado al periodo declarado
17018201701	MANOTAS MANZUR PEDRO	01011984	10021984	\$ 11.850	41	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha Do Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov	[44] Dias Rep.	[45] Dias Col.	[46] Observación
890109955	CONSORCIO TECNICO DE CONSTRUCCIONES S.A.	NO	199509	18/10/1995	52081502000227	\$ 45.353	\$ 5.600	\$ 0	R	3	3	Pago aplicado al periodo declarado
800083018	CONSTRUCCIONES Y MONTAJES DISTRAL S A C	NO	199611	10/12/1996	23081501003397	\$ 144.987	\$ 19.600	\$ 0		16	16	Pago aplicado al periodo declarado
800083018	CONSTRUCCIONES Y MONTAJES DISTRAL S	NO	109612	10/01/1997	23081501003663	\$ 353.216	\$ 47.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800083018	CONSTRUCCIONES Y MONTAJES DISTRAL S A C	NO	199701	07/02/1997	23081501003826	\$ 442.706	\$ 59.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
600083018	CONSTRUCCIONES Y MONTAJES DISTRAL B A C	NO	199702	18/04/1997	10004101004303	\$ 333.956	\$ 47.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado



COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 mayo/2023
ACTUALIZADO A: 23 mayo 2023

C 8716284 GUSTAVO ADOLFO DE LA HOZ SOLANO

[34] Identificación Apartante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] BC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
600031018	CONSTRUCCIONES Y MONTAJES DISTRAL S A C	NO	199703	18/04/1997	10004101004304	\$ 100.490	\$ 13.800	\$ 0	R	9	9	Pago aplicado al período declarada
73122914	LLERENA TORRES ALFONSO JAVIER	NO	200211	17/12/2002	52080502041149	\$ 431.573	\$ 57.000	\$ 57.000		17	0	No Vinculado Traslado RAI
73122914	LLERENA TORRES ALFONSO JAVIER	NO	200212	21/01/2003	520803020228081	\$ 761.600	\$ 100.100	\$ 100.100		30	0	No Vinculado Traslado RAI
73122914	LLERENA TORRES ALFONSO JAVIER	NO	200301	12/02/2003	01012502003485	\$ 761.600	\$ 100.800	\$ 100.800		30	0	No Vinculado Traslado RAI
73122914	LLERENA TORRES ALFONSO JAVIER	NO	200302	21/03/2003	01012503000872	\$ 761.600	\$ 100.400	\$ 100.400		30	0	No Vinculado Traslado RAI
73122914	ALFONSO JAVIER LLERENA TORRES	NO	200302	21/03/2003	94187108116195	\$ 761.600	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
73122914	LLERENA TORRES ALFONSO JAVIER	NO	200303	16/04/2003	50053501032177	\$ 761.600	\$ 100.500	\$ 100.500		30	0	No Vinculado Traslado RAI
73122914	ALFONSO JAVIER LLERENA TORRES	NO	200303	16/04/2003	94177108084094	\$ 761.600	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
73122914	LLERENA TORRES ALFONSO JAVIER	NO	200304	27/05/2003	52081102002748	\$ 761.600	\$ 99.900	\$ 99.900		30	0	No Vinculado Traslado RAI
73122914	ALFONSO JAVIER LLERENA TORRES	NO	200304	27/05/2003	94187103116199	\$ 761.600	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
73122914	LLERENA TORRES ALFONSO JAVIER	NO	200305	10/06/2003	01008702000933	\$ 761.600	\$ 100.900	\$ 100.900		30	0	No Vinculado Traslado RAI
73122914	ALFONSO JAVIER LLERENA TORRES	NO	200305	10/06/2003	94187100116197	\$ 761.600	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
73122914	LLERENA TORRES ALFONSO JAVIER	NO	200308	18/07/2003	50053501032925	\$ 761.600	\$ 100.500	\$ 100.500		30	0	No Vinculado Traslado RAI
73122914	LLERENA TORRES ALFONSO JAVIER	NO	200307	14/08/2003	50053101030780	\$ 426.496	\$ 56.300	\$ 56.300		16	0	No Vinculado Traslado RAI
73122914	ALFONSO JAVIER LLERENA TORRES	NO	200307	14/08/2003	94187100015750	\$ 426.496	\$ 0	\$ 0	R	0	0	*** Aporte Devuelto ***

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50] Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53] Asignación Básica Mensual	[54] Cotización Pagada	[55] Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

2167850

IDENTIFICACION No. Parto: Legitimación

REPUBLICA DE COLOMBIA

REGISTRO DE NACIMIENTO

620118

07705

NOTARIA QUINTA

BARRANQUILLA

7800

SECCION GENERAL

Nombre: DE LA HOZ - - - - - Apellido: SOLANO - - - - - Nombre: GUSTAVO ADOLFO - - - - -

Sexo: Masculino - - - - - Masculino Femenino Fecha de nacimiento: 17 Enero - - - - - Año: 1962

País: Colombia - - - - - Departamento: Atlántico - - - - - Municipio: Barranquilla - - - - -

SECCION ESPECIFICA

Ciudad, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, donde ocurrió el nacimiento: Hospital de Barranquilla - - - - - Hora: 5 P.M.

Clase de certificación presentada (médica, acta parroquial, etc.): Acta parroquial - - - - - Nombre del profesional que certificó el nacimiento: Pbrío Aicardo Castaño - - - - - No. de licencia: - - - - -

Apellidos: SOLANO BLANCO - - - - - Nombres: ELVIA - - - - - Edad (años cumpl.): 38 - - - - -

Identificación: CC#22.236.023 Bquilla - - - - - Nacionalidad: Colombiana - - - - - Profesión u oficio: Hogar - - - - -

Apellidos: DE LA HOZ JIMENEZ - - - - - Nombres: ALCIDES - - - - - Edad (años cumpl.): 43 - - - - -

Identificación: CC#875.072 Usiacurí - - - - - Nacionalidad: Colombiano - - - - - Profesión u oficio: Obrero - - - - -

Identificación: CC#875.072 Usiacurí - - - - - Firma: *[Firma]*

Dirección postal: Karrera 16G-#45F-12 Bquilla - - - - - Nombre: ALCIDES DE LA HOZ

Identificación: - - - - - Firma: - - - - -

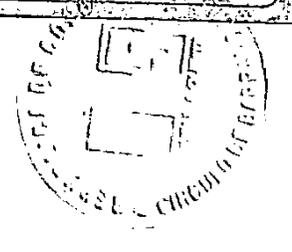
Domicilio (Municipio): - - - - - Nombre: - - - - -

Identificación: - - - - - Firma: - - - - -

Domicilio (Municipio): - - - - - Nombre: - - - - -

FECHA EN QUE SE SIENTA EL REGISTRO: Día: 04 Mes: Noviembre - - - - - Año: 1976

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO-CIVIL



RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo segundo (2º) de la Ley 45 de 1936 Reconozco al niño
y fue de ella en esta Acta como mi hijo natural, en certidumbre de lo cual hago

Firma del padre que hace el reconocimiento

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

NOTAS



NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

Art. 115 D. Ley 1261/70 y 1 D. 276/72

CERTIFICA

Es fiel y auténtica copia tomada de su original que reposa en los
archivos de registro de esta notaria, folio para acreditar el presente
Este registro no tiene fecha de vencimiento, D2189-03, excepto para
matrimonio.

Barranquilla

26 MAYO 2023

Notaría Quinta del Círculo de Barranquilla

REPUBLICA DE COLOMBIA



CECILIA MARÍA MERCADO NOGUERA
NOTARIA QUINTA

CIRCULO DE BARRANQUILLA

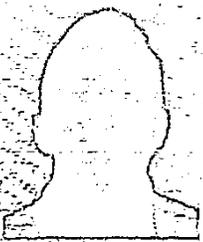
Handwritten signature of Cecilia María Mercado Noguera.

Vertical text on the right margin: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CECULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 8.716.204
 DE LA HOZ SOLANO
 APELLIDOS
GUSTAVO ADOLFO

FIRMADO *[Signature]*




FECHA DE NACIMIENTO 17-ENE-1962
BARRANQUILLA
 (ATLANTICO)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.65 **O+** **M**
 ESTATURA G.G. FIN EDAD
13-MAY-1983 BARRANQUILLA
 FECHA Y LUGAR DE EMISION *[Signature]*

REGISTRO NACIONAL
 CIVIL DE BARRANQUILLA



A 0200103-0041100-11-000271634-20130210 003490000 1 1042410470



ALDANA, 27 de noviembre de 2020

BZ2020_6245594-2535465

Señor(a)
GUSTAVO ADOLFO DE LA HOZ SOLANO
CRA 18 # 75C-18
SOLEDAD-ATLANTICO

Referencia: Radicado No. 2020_6245594
Ciudadano: GUSTAVO ADOLFO DE LA HOZ SOLANO
Identificación: Cédula de ciudadanía 8716284
Tipo de Trámite: Afiliación, Traslado de régimen por sentencia unificada 062

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

Nos permitimos informarle que su solicitud radicada como se indica en la referencia, no ha sido aceptada por la Administradora de Fondo de Pensiones (AFP), en la cual usted actualmente figura registrado.

Lo anterior por los siguientes motivos:

Causal

No es procedente dar trámite a su solicitud, teniendo en cuenta que no cuenta con los 15 años o más de servicios cotizados al momento de entrar en vigencia al Sistema de Seguridad Social en Pensiones (01/04/1994), requeridos para efectuar el traslado por sentencia unificada 062 de 2010.

Es importante recordar que en la normatividad vigente, la validación de los requisitos de cumplimiento para traslado de régimen, es efectuada por la AFP a la que se encuentre afiliado el ciudadano, por lo tanto, la aprobación o rechazo del traslado lo determina dicha entidad, no Colpensiones.

Lo anterior se sustenta a través del concepto 2008026873-001 del 11 de agosto de 2008, subnumeral 3.5, Capítulo Primero, Título Cuarto de la Circular Externa 007 de 1006 (Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia), el cual impartió las instrucciones sobre el procedimiento para el traslado entre regímenes pensionales y entre las diferentes administradoras del Sistema General de Pensiones, así:

1 de 2





Continuación Respuesta Radicado No. 2020_6245594

(...) "Informe de solicitudes de traslado: La administradora anterior, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, deberá informar a la nueva administradora, al afiliado y al empleador, si es el caso, acerca de la procedencia o no de las solicitudes de traslado" (...)

En los eventos en que la administradora anterior verifique que se cumplieron los requisitos legales para que proceda el traslado, en el respectivo informe precisará la fecha a partir de la cual dicho traslado surte efectos, así como el mes a partir del cual deben efectuarse las cotizaciones a la nueva entidad" (...)

(...) "En los eventos en que no proceda el traslado, el informe deberá expresar con claridad la causa de ello"

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Atentamente,

Rosa Mercedes Niño Amaya
Director de Afiliaciones



Bogotá D.C. 17 de febrero de 2023

Señor:
GUSTAVO ADOLFO DE LA HOZ SOLANO
Carrera 18 No. 75c – 18 Los Cedros Soledad
Teléfono: 318 273 89 38
Soledad - Atlántico
Gustavo_delahoz@hotmail.com

Radicado: Derecho de Petición - 230216-000750

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. En atención a su Derecho de Petición recibido en días anteriores mediante el cual nos requiere información para pensión, procedemos a dar respuesta a cada una de sus peticiones, así:

Una vez realizada las validaciones correspondientes, se le informa:

1. Es importante mencionar que el derecho pensional en el Régimen de Ahorro Individual Con Solidaridad (RAIS) se causa a razón del dinero depositado en la cuenta de ahorro individual al momento de definir la prestación, lo anterior como lo establece la ley 100 de 1993 a través de su artículo 64:

Requisitos para obtener la Pensión de Vejez, dice:

Los afiliados al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad tendrán derecho a una pensión de vejez, a la edad que escojan, siempre y cuando el capital acumulado en su cuenta de ahorro individual les permita obtener una pensión mensual, superior al 110% del salario mínimo legal mensual vigente, reajustado anualmente según la variación porcentual del Índice de precios al Consumidor certificado por el DANE. Para el cálculo de dicho monto se tendrá en cuenta el valor del bono pensional, cuando a este hubiere lugar.

De lo anterior, es importante señalar que, si en última instancia se identifica que usted no tendrá derecho a la pensión de vejez, usted podrá disponer del 100% de los dineros acumulados durante su vida de cotización, teniendo en cuenta el cumplimiento de cada uno y sin excepción de los siguientes parámetros:

- Contar con la edad 62 años.
- Haber cotizado menos de 1150 semanas al sistema general de pensiones.
- No contar con el capital suficiente para financiar una pensión mensual equivalente al salario mínimo legal vigente.
- No requerir pensión familiar
- La decisión de no continuar cotizando

Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma gratuita y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y estar como concludor de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 643 de 2001, también puede dirigirse en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, precativas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico (defensor@colfondos@probadador.com), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cárdenas Nieto, Dirección: Av. 19 No. 114-03 oficina 502 en Bogotá; Tel: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22, Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.

Por lo anterior, lo invitamos para que continúe aportando a su cuenta de ahorro de pensión obligatoria de forma tal que pueda contar con el capital para financiar una pensión de vejez o finalmente esperar a la respectiva edad para acceder a una devolución de saldos.

Se le aclara que puede iniciar con la normalización del bono antes de la edad de pensión, el cual lo puede solicitar por medio del Contac Center donde le iniciaran este trámite con la asesoría.

2. Así mismo, teniendo en cuenta la edad actual del señor Gustavo, ya no es posible realizar el traslado de régimen de acuerdo con el Artículo 13 de la Ley 100 de 1993, en su Literal e), modificado por el artículo 2º de la Ley 797 de 2003 que dice:

"(...) el afiliado no podrá trasladarse de régimen cuando le faltaren diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez".

Por lo cual la solicitud de traslado de régimen se debió realizar antes de tener los 52 años (para hombre), por lo cual a la fecha no es procedente.

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción contáctenos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,


Allinson Andrea Sarmiento Mayorga
Directora de Servicio al Cliente
Elaboró: Gmezo - Servicio al Cliente

VIOLADO el artículo 17 de la Ley 1472 de 2014

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma rápida y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de las Compañías Financieras en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el Afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerlo llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico (defensas@colfondos.com), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cárdenas Nebra; Dirección: Av. 19 No. 114-03 oficina 502 en Bogotá; Tel: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79, Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

Extracto de Pensión Obligatoria



Información del afiliado

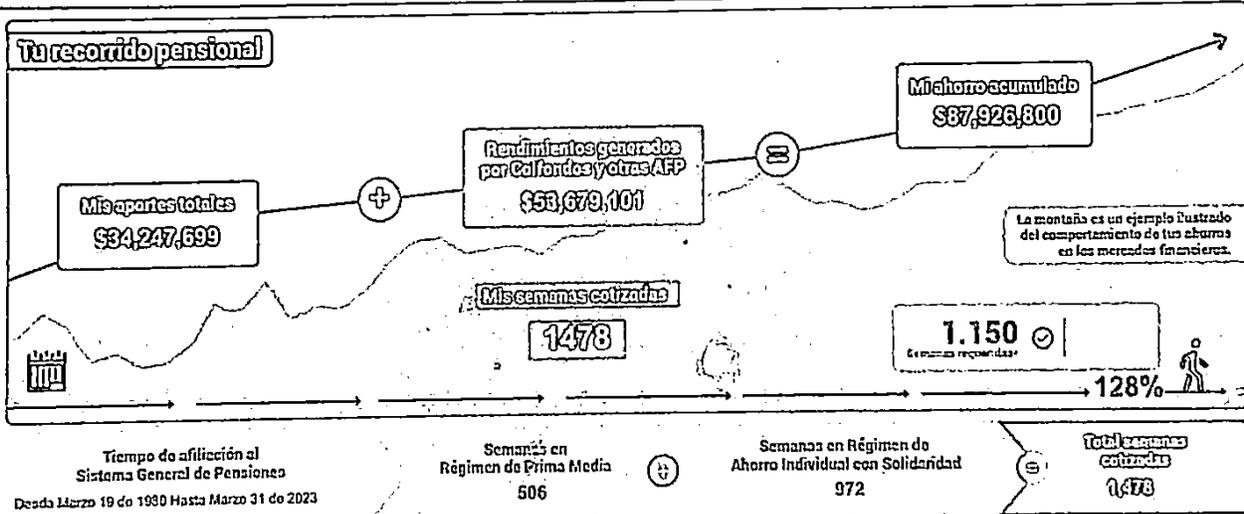
Nombre y apellidos: Do La Hoz Solano Gustavo Adolfo
Fecha de afiliación a Colfondos: Julio 1 de 1997
Dirección de remisión del extracto: GUSTAVO_DELAHOZ@HOTMAIL.COM
Fondo donde están mis aportes: Conservador

Información del extracto

Período del extracto: Desde Enero 01 de 2023
Hasta: Marzo 31 de 2023
Tipo de Documento: C.C
Número del extracto: 85023-00000
Fecha de expedición: Abril 13 de 2023
Número de documento: 8.716.284

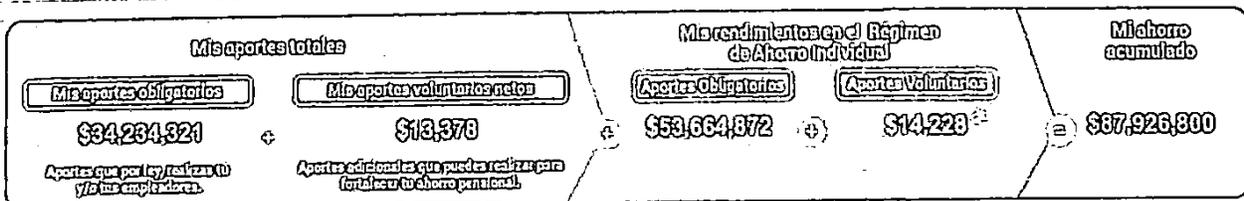
Resumen de mi cuenta individual de ahorro pensional a lo largo de mi vida laboral

Tu recorrido pensional



*Si eres mujer y tienes 57 años o más, o eres hombre de 62 años o más, inicia ya tu trámite pensional así: I) Revisa tu Historia Laboral y verifica que la información de tus aportes esté completa. II) Solicita tu Asesoría Pensional para saber qué puedes hacer con el saldo de tu ahorro. III) Reúne los documentos y radica la solicitud. Para mayor información, contáctanos a través de nuestro Contact Center.

Recuerda revisar tu Historia Laboral en este extracto o en nuestra página web, con tu usuario y contraseña. Haz clic aquí: www.colfondos.com.co



Si tus saldos están en ceros, esto puede deberse a que el proceso de traslado de tus recursos desde tu Fondo de Pensiones anterior hacia Colfondos sigue en curso. Verás el detalle de tu ahorro pensional en el siguiente extracto.

Fortalece tu ahorro pensional. Realiza aportes adicionales a tu pensión, conoce cómo hacerlo a través de nuestro Contact Center aquí.

Conoce por qué debes analizar la rentabilidad de tus ahorros pensionales con visión de largo plazo.

Cuando invertimos en los mercados financieros, como lo hacemos las Administradoras de Fondos de Pensiones, es normal que haya periodos de valorizaciones y desvalorizaciones, lo importante es analizar tus rendimientos en periodos de largo plazo.

Ten presente que los ahorros pensionales son recursos con plazos de inversión de 20, 30 y 40 años dependiendo de tu edad, por lo cual tienen bastantes oportunidades de recuperación en el tiempo.

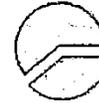
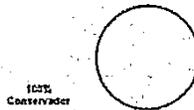


Rentabilidades del Fondo Conservador (3 años)

Rentabilidad del Fondo	Rentabilidad Mínima Obligatoria	Rentabilidad Cuenta Individual (Participación Fondo Conservador)
0.23% EA	3.32 %	5.44% EA

Distribución de mi ahorro pensional por tipo de fondo

Resumen de mi cuenta individual de ahorro pensional



100% Conservador

Aportes 28.83% \$34,247,052

Rendimientos 01.07% \$33,679,101

Rentabilidades del Fondo Moderado (3 años)

Rentabilidad del Fondo	Rentabilidad Mínima Obligatoria	Rentabilidad Cuenta Individual (Participación Fondo Moderado)
0.23% EA	4.51 %	0.00% EA

Movimientos de mi cuenta individual de ahorro pensional en el trimestre

Periodo	Días Cotizados	Concepto	Salario Sobre el cual Cotizó	Monto	Deducciones:				Suma Abonada a mi Cuenta de Ahorro Individual
					Comisión de Administración AFP	Seguro de Invalidez y Supervivencia	Fondo de Garantía de Pension Mínima	Fondo de Solidaridad Pensional	

Aportes obligatorios abonados a mi cuenta de ahorro individual en el trimestre	\$0
Mis rendimientos del trimestre	\$7,054,435
Mis aportes voluntarios netos del trimestre	\$0
Comisión de administración de mis aportes voluntarios del trimestre	\$271
Retención contingente acumulada	\$413

Los aportes totales en mi cuenta de ahorro individual **\$64,247,659**

Rendimientos totales en mi cuenta de ahorro individual **\$33,679,101**

Información sobre mi Bono Pensional

Estado de mi Bono Pensional

Valor de mi Bono Pensional *

Bono en liquidación provisional

\$ 69,263,878

*Se debe tener en cuenta que cuando el Bono Pensional se encuentre en estado de liquidación provisional, a valor reportado corresponden el valor actualizado y capitalizado a la fecha del último aporte. Tratándose de bonos emitidos, el valor informado correspondió al valor de emisión del bono. El valor informado puede variar debido a: (i) cambios en la Historia Laboral, (ii) modificación de la fecha de corte o de la modalidad del bono o, (iii) por la prestación que se le otorga al afiliado, entre otras.

Observaciones:

Tu aporte mensual a Pensión Obligatoria corresponde al 16% sobre el salario con el cual cotizas y se distribuye así:

El 11.5% va a tu Cuenta de Ahorro Individual (CAI), así con tus aportes y los rendimientos en el largo plazo se construye tu ahorro pensional.

El 1.5% es el aporte solidario que haces al Fondo de Garantía de Pension Mínima (FGPM), con el cual contribuyes a que los colombianos con bajos salarios que no lograron el capital suficiente y tienen 1.150 semanas o más cotizadas, cuenten con una pensión y un retiro tranquilo.

El 3% restante se destina en forma conjunta al pago de la prima del Seguro Previsional, que te cubre ante contingencias de invalidez o muerte y a financiar los gastos de administración de la AFP, que permite la gestión activa de los recursos en los mercados financieros, en busca de los mejores retornos posibles para todos los afiliados. Asimismo, comprende la gestión para el manejo profesional de los trámites que el afiliado requiere, tanto a lo largo de su vida laboral como en el reconocimiento de su Pensión.

Nota: tanto en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS) como en el Régimen de Prima Media (RPM), los trabajadores que tengan un salario mensual igual o superior a 4 salarios mínimos deben realizar un aporte adicional (entre 1% y 2%) con destino al Fondo de Solidaridad Pensional; "fondo que es administrado por el estado y que financia programas como Colombia Mayor y otros subsidios económicos para la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema".

La distribución del 3% en el caso de Cotizados es:

	% Seguro Previsional (Cubre el Fondo de Invalidez y Muerte)	% Administración Cotizados
Enero	2,07%	0,93%
Febrero	2,07%	0,93%
Marzo	2,07%	0,93%

Observaciones:

Importante: Con la entrada en vigencia del decreto 959 de multifondos, a partir de este trimestre tu cuenta mostrará la distribución de recursos por aportes y salidas en el fondo seleccionado. Si no has elegido fondo, tu saldo se mostrará en el fondo moderado y tus nuevos aportes en el fondo mayor riesgo, de acuerdo con tu edad. Si actualmente no estás cotizando, el fondo mayor riesgo mostrará información una vez ingresen nuevos aportes a tu cuenta. Mayor información en www.celfondos.com.co.

Hay temas a tu disposición una guía de los pasos a seguir para el trámite de tu bono pensional. La encontrarás en nuestros canales de servicio, oficinas, llamando a nuestro contact center y en la página web a través de la siguiente ruta: www.celfondos.com.co/personas/pensionales-obligatorias/ próximos a pensionarse.

Si requieres mayor información o asesoría de nuestra parte, le invitamos a contactarnos a través de nuestras líneas de atención telefónica. Celfondos S.A. Pensiones y Cesantías. Sociedad administradora de fondos de pensiones y cesantías. Líneas Contact Center Bogotá 6017484888, Medellín 6046042888, Cali 6024899888, Barranquilla 6053869888, Bucaramanga 6076985888, Cartagena 6058949889 o gratis para el resto del país en la línea 01 8000 510 000.

Observaciones:

* De conformidad con lo dispuesto en el artículo 265.1.10 del Decreto 2555 de 2010, la primera verificación de la rentabilidad mínima obligatoria del tipo de fondo de pensión obligatoria conservador se realizará el 31 de agosto de 2013 y la de los tipos de fondo de pensión obligatoria moderado y de mayor riesgo, el 31 de agosto de 2014.
adicional de 1% sobre el ingreso base de cotización el cual es destinado a la cuentas de solidaridad y subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional. Los que tienen ingreso superior a 16 SMMLV deben cotizar un aporte adicional del 1% sobre su IBC que oscila entre 0.2% y el 1% dependiendo del ingreso, con destino a la cuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional.

Cualquier inquietud con respecto a este extracto comunícala a Revisoría Fiscal Deloitte & Touche Ltda., al correo electrónico revisoriacolfondos@deloitte.com

* Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamos de forma objetiva y gratuita, y ser voceros ante Colfondos, lo que implica la posibilidad de dirigir en cualquier momento a su Junta Directiva, recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones, el afiliado únicamente deberá describir los hechos, así como sus datos de identificación y contacto, con el fin de hacerlo llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero: José Guillermo Peña González, suplente: Carlos Alfonso Cifuentes Neira - Correo electrónico: defensoriacolfondos@pgabogados.com - Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá - Teléfonos fijos: (601) 2131370 y (601) 2131322 - Celular: 321 9240479 - Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.

No somos grandes contribuyentes.

No somos agentes de retención del impuesto a las ventas.

* Recuerda que por disposición de la Superintendencia Financiera de Colombia es deber y obligación de todos nuestros clientes actualizar sus datos básicos por lo menos una vez al año o cada vez que estos cambien. Te invitamos a actualizar tus datos a través de nuestros canales de servicio o diligenciando el formato que está ingresando a la zona transaccional de nuestra página web www.colfondos.com.co.

Consulta Historia Laboral de Bono Pensional en el portal www.colfondos.com.co

Para que puedas realizar la consulta de tu Historia Laboral, ingresa a www.colfondos.com.co o a la zona transaccional con tu usuario y contraseña y descárgalo realizando los siguientes pasos:

a. Ingresa a la zona transaccional de Colfondos.

b. Una vez has ingresado a la zona transaccional, puedes ver el resumen de productos que tienes con Colfondos, en él puedes acceder al producto: Pensión Obligatoria.

c. Una vez has dado clic en esta opción de producto, verás en el menú superior que se activa la consulta específica.

d. Haz clic en el nombre de la consulta HISTORIA LABORAL PARA BONO PENSIONAL para acceder a la información.

e. De igual manera también puedes consultar tus extractos de Pensión Obligatoria donde se encuentra adjunta tu historia laboral para bono pensional.

En caso de no contar con la clave y usuario de ingreso a la zona transaccional puedes solicitarla en www.colfondos.com.co, sección Acceso Afiliados.

Si requieres mayor información o asesoría de nuestra parte, te invitamos a contactarnos a través de nuestras líneas de atención telefónica.
Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. Sociedad administradora de fondos de pensiones y cesantías. Líneas Contact Cercar Bogotá 6017404523, Medellín 6042242323
Cali 6024699823, Barranquilla 6053859823, Bucaramanga 6076935823, Cartagena 6056949223 o gratis para el resto del país en la línea 01 8000 510 000

Verify Your Identity

You've received a secure link to:

08001310501620230006200

To open this secure link, we'll need you to enter the email that this item was shared to.

 ⓘ

Next

By clicking Next you allow Consejo Superior de la Judicatura to use your email address in accordance with their [privacy statement](#).

Fwd: NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO ADMITE DEMANDA RAD 08-001-31-05-016-2023-00062-00.

Notificaciones Judiciales Interno

Vie 23/06/2023 15:50

Para:Radicacion Judicial 3 <radicacionjudicial3@syc.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (313 KB)

AutoAdmite.pdf;

DEMANDA LINK NO PERMITE VISUALIZACIÓN LT

----- Forwarded message -----

De: **Juzgado 16 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla** <lcto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: vie, 23 jun 2023 a las 15:40

Subject: NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO ADMITE DEMANDA RAD 08-001-31-05-016-2023-00062-00.

To: Luis Carlos Pereira Jimenez <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co> ,

procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co> , Quejas

<quejas@procuraduria.gov.co> , Beatriz Elena Rugeles Gonzalez <brugeles@procuraduria.gov.co>

Cc: hiranariza@hotmail.com <hiranariza@hotmail.com> , gustavo delahoz@hotmail.com

<gustavo_delahoz@hotmail.com>

Barranquilla, Atlántico, 23 de junio de 2023

Oficio No 0056

Señor(es):

Representante legal o quien haga sus veces

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

E. S. D.

RAD. No 08-001-31-05-016-2023-00062-00

DEMANDANTE: GUSTAVO ADOLFO DE LA HOZ SOLANO DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO ADMITE DEMANDA

Cordial saludo,

En atención a lo dispuesto por el Juzgado Dieciséis (16) Laboral del Circuito de Barranquilla, mediante auto de fecha 09 de junio de 2023, se procede a notificarle la admisión de la demanda de la referencia, en la forma prevista en el C.P.T y S.S., en la ley 2213 de 2022. El cual dispuso expresamente lo siguiente:

“1. ADMITIR la demanda promovida por GUSTAVO ADOLFO DE LA HOZ SOLANO en contra de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A., por reunir los requisitos legales, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

2. RECONOCER personería jurídica para actuar a la profesional del derecho HIRAN JOSE ARIZA ESQUIVIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.702.953 y TP 95.084 del C.S de la J. como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

3. NOTIFICAR por la secretaría del Despacho la presente admisión, en la forma prevista en el C.P.T. y de la S.S., en la ley 2213 de 2022 y en la sentencia C 420 de 2020, esto es, personalmente a la demandada COLPENSIONES.

4. NOTIFICAR por la Secretaría del Despacho al MINISTERIO PÚBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO de conformidad con lo establecido en el artículo 612 del C.G.P y del artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

5. NOTIFICAR la presente admisión, en la forma prevista en el C.P.T. y de la S.S., en la ley 2213 de 2022 y en la sentencia C 420 de 2020, esto es, personalmente a la demandada COLFONDOS S.A., carga procesal que recae sobre la parte demandante, conforme lo expuesto en la parte motiva.

6. ORDENAR a la Secretaría del Despacho que remita copia en PDF de la providencia a notificar, al correo electrónico del apoderado judicial parte actora, para que dé cumplimiento al numeral tercero; conforme a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

7. REALIZADO el envío de la notificación, requerir a la parte demandante a través de su apoderado judicial, para que allegue constancia de la gestión realizada, para ser anexada dentro del expediente y continuar con el trámite de rigor.

8. ADVERTIR a las partes demandadas, que la contestación de la demanda debe reunir los requisitos del Art. 31 del CPT y SS, modificado por el Art. 18 de la ley 712 de 2001 y deben aportar con ella la documental que se encuentre en su poder, en especial la hoja de vida y/o expediente administrativo del señor GUSTAVO ADOLFO DE LA HOZ SOLANO, quién se identifica con la cedula de ciudadanía número 8.716.284, además deberá ser remitida a la secretaría del Juzgado a través del correo electrónico institucional; so pena de las sanciones a que hubiere lugar (Art. 31, Parágrafo 1, Num. 2 del C.P.T. y S.S.). Lo anterior en el término señalado en el artículo 74 del C.P.T. y S.S y demás normas concordantes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE” (Negritas y Subrayado fuera de texto).

Se adjunta en formato pdf el mencionado auto admisorio, así mismo se le indica que la demanda, sus anexos y demás actuaciones pertinentes, deben ser descargadas a través del siguiente enlace: [08001310501620230006200](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-016-laboral-del-circuito-de-barranquilla)

Nota: De presentarse inconvenientes con el acceso al enlace favor informar inmediatamente a través del presente canal.

El seguimiento a todas las providencias podrá realizarse a través de la plataforma TYBA y el micrositio web del Despacho, siguiendo el enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-016-laboral-del-circuito-de-barranquilla>

Sírvase **ACUSAR RECIBIDO** y, de ser el caso, al contestar realizarlo por intermedio de nuestro buzón de correo electrónico lcto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, y por favor **en el asunto citar la radicación No. 08-001-31-05-016-2023-00062-00.**

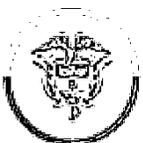
Cordialmente,

SECRETARÍA

Juzgado 016 Laboral del Circuito de Barranquilla

lcto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 44 No 38-80, Edificio antiguo Telecom, sótano Barranquilla - Atlántico.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las

que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



RAD. No 08-001-31-05-016-2023-00062-00

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: GUSTAVO ADOLFO DE LA HOZ SOLANO

DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES Y FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral promovido por GUSTAVO ADOLFO DE LA HOZ SOLANO en contra de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A. la cual correspondió por reparto realizado en línea por la oficina de reparto judicial seccional Barranquilla, el 5 de junio de 2023 e informándole al Juzgado la recepción de la demanda través del correo electrónico institucional; quedando radicado con el número 08001310501620230006200 y consta de 36 folios. Sírvase Proveer. Barranquilla, 9 de junio de 2023

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Nueve (9) de Junio de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisada la demanda encuentra el Despacho que los requisitos de forma contemplados en el artículo 25 del CPT Y SS, se encuentran cumplidos, por lo que se procede con la siguiente verificación.

Verificados los anexos de la demanda, encuentra el Despacho que, de manera simultánea con la radicación de la demanda, se envió copia de la misma y sus anexos al correo: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co y procesosjudiciales@colfondos.com.co que corresponden a la demandada COLPENSIONES y COLFONDOS S.A., cumpliendo con el requisito contemplado en el artículo 6º de la ley 2213 de 2022 del 13 de junio de 2022.

A folio 30 al 33 de la demanda y sus anexos, reposa poder conferido por el demandante señor GUSTAVO ADOLFO DE LA HOZ SOLANO, al profesional del derecho HIRAN JOSE ARIZA ESQUIVIA identificado con cédula de ciudadanía No. 8.702.953 y TP 95.084 del C.S de la J. y conforme al artículo 5º de la ley 2213 de 2022, se procederá a reconocerle personería jurídica, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En cumplimiento del artículo 612 del Código General del Proceso, modificatorio del artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, se ordenará que por secretaría se proceda a notificar de manera personal a la demanda COLPENSIONES, atendiendo la naturaleza pública que reviste la entidad. Así mismo, se ordenará que por secretaría se envíe copia en PDF de la providencia a notificar al correo electrónico del apoderado actor para que adelante las gestiones de notificación personal, atendiendo la naturaleza privada de la entidad COLFONDOS S.A.

Por último, teniendo en cuenta que la demanda se dirige y será admitida contra COLPENSIONES, entidad de naturaleza pública, se impone conforme lo dispuesto en el artículo 612 del Código General del Proceso, el deber de notificar a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y al MINISTERIO PÚBLICO, en los términos y en la forma previstos en la norma referida.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

Correo electrónico: lcto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia.

JUZGADO 016 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Constancia: El presente auto se notifica por fijación en estado No. 007 del 13 de junio de 2023, publicado en la plataforma TYBA y en el micrositio web del Despacho. Barranquilla, el secretario,
LUIS GOMEZCASSERES OSPINO



1. ADMITIR la demanda promovida por GUSTAVO ADOLFO DE LA HOZ SOLANO en contra de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A., por reunir los requisitos legales, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.
2. RECONOCER personería jurídica para actuar a la profesional del derecho HIRAN JOSE ARIZA ESQUIVIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.702.953 y TP 95.084 del C.S de la J. como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.
3. NOTIFICAR por la secretaría del Despacho la presente admisión, en la forma prevista en el C.P.T. y de la S.S., en la ley 2213 de 2022 y en la sentencia C 420 de 2020, esto es, personalmente a la demandada COLPENSIONES.
4. NOTIFICAR por la Secretaría del Despacho al MINISTERIO PÚBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO de conformidad con lo establecido en el artículo 612 del C.G.P y del artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.
5. NOTIFICAR la presente admisión, en la forma prevista en el C.P.T. y de la S.S., en la ley 2213 de 2022 y en la sentencia C 420 de 2020, esto es, personalmente a la demandada COLFONDOS S.A., carga procesal que recae sobre la parte demandante, conforme lo expuesto en la parte motiva.
6. ORDENAR a la Secretaría del Despacho que remita copia en PDF de la providencia a notificar, al correo electrónico del apoderado judicial parte actora, para que dé cumplimiento al numeral tercero; conforme a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.
7. REALIZADO el envío de la notificación, requerir a la parte demandante a través de su apoderado judicial, para que allegue constancia de la gestión realizada, para ser anexada dentro del expediente y continuar con el trámite de rigor.
8. ADVERTIR a las partes demandadas, que la contestación de la demanda debe reunir los requisitos del Art. 31 del CPT y SS, modificado por el Art. 18 de la ley 712 de 2001 y deben aportar con ella la documental que se encuentre en su poder, en especial la hoja de vida y/o expediente administrativo del señor GUSTAVO ADOLFO DE LA HOZ SOLANO, quién se identifica con la cedula de ciudadanía número 8.716.284, además deberá ser remitida a la secretaría del Juzgado a través del correo electrónico institucional; so pena de las sanciones a que hubiere lugar (Art. 31, Parágrafo 1, Num. 2 del C.P.T. y S.S.). Lo anterior en el término señalado en el artículo 74 del C.P.T. y S.S y demás normas concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

SEÑORES: ADMINISTRADORA PENSIONES COLPENSIONES
E. S. D

REF: SOLICITUD DE ACEPTACIÓN A LA SENTENCIA UNIFICADA U-062-2010
PARA TRASLADO DE PENSIONES

GUSTAVO ADOLFO DE LA HOE SOLANO, Mayor Mayor DE EB45, DOMICILIADO
Y RESIDENCIADO EN BARRAHUILLA, IDENTIFICADO CON CC 8716.284.
Y QUE EN LA ACTUALIDAD YA ESTÁ AFILIADO A COLPENSIONES - S.P. DESDE
MAYO 1997. EN LA ACTUALIDAD CUENTO CON \$8.- POR MEDIO DEL
PRESENTE ESCRITO SOLICITO TRASLADO AL REGIMEN DE PRIMA MEDIA
DE CONFIRMADAS CON EL ARTICULO 36 Ley 100-1993 - ACORDE CON LA
SENTENCIA 062-2010- LA CUAL ESTABLECE QUE PUEDE SOLAMENTE
SE PODRÁ REALIZAR EL TRASLADO AL REGIMEN EN EL CUAL SE JONTO
BENEFICIO DE LA FAVORABILIDAD - Y QUE EN MI CASO EN PARTICULAR
AL CONTAR CON 1419 SEMANAS Y QUE PERMITE LA VIABILIDAD DEL
TRASLADO - POR LO CUAL AL CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PODRÉ
SOLICITAR DIGNA SOLICITUD. - EN COLOMBIA ANTE LA SITUACION
ECONOMICA POR EL CONUS 19 EL GOBIERNO EN EL INTERES DE LOS
COTIZACIONES - POR LO CUAL SOLICITO SEMOVI SE JONTE EN LA
Mayor SEMANAS EL TRASLADO AL REGIMEN DE TRABAJO

ANEXO:

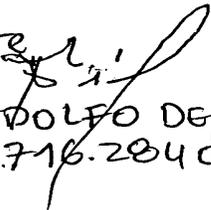
- FOTOCOPIA CEBUC CIUDADANIA
- ADONTE SENTENCIA 062-2010

COPE PRONTE ESCRITO

NOTIFICACIONES

Kra 18 # 75C-18 Barrio Los Cebros SOLEBAB
Tel. 318 2738738.

Atentamente,


x
GUSTAVO ADOLFO DE LA HOZ SOLANO
C.C. No 8.716.284 de Barranquilla

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 junio/2023
ACTUALIZADO A: 30 junio 2023

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	Cédula de Ciudadanía	Fecha de Nacimiento:	17/01/1962
Número de Documento:	8716284	Fecha Afiliación:	19/03/1980
Nombre:	GUSTAVO ADOLFO DE LA HOZ SOLANO	Correo Electrónico:	
Dirección:	K 18 75C 18	Ubicación:	
Estado Afiliación:	Trasladado		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
17018201701	MANOTAS MANZUR PEDRO	19/03/1980	10/02/1984	\$11.850	203,43	0,00	0,00	203,43
17018201101	POLISERVICIOS LTDA	24/04/1986	10/05/1986	\$17.790	2,43	0,00	0,00	2,43
17018201101	POLISERVICIOS LTDA	29/09/1986	02/12/1986	\$17.790	9,29	5,71	0,00	3,57
17018201101	POLISERVICIOS LTDA	23/04/1987	06/05/1987	\$21.420	2,00	0,00	0,00	2,00
17018201101	POLISERVICIOS LTDA	28/07/1987	08/09/1987	\$21.420	6,14	0,00	0,00	6,14
17013800311	IND DE EQ DE TRANSP	01/05/1988	30/04/1992	\$99.630	208,71	0,00	0,00	208,71
17013800375	INDUSTRIA AUTOMOTRIZ	21/05/1992	09/12/1992	\$99.630	29,00	0,00	0,00	29,00
17013800375	INDUSTRIA AUTOMOTRIZ	02/03/1993	30/10/1993	\$99.630	34,71	0,00	0,00	34,71
890109955	CONSORCIO TECNICO DE	01/09/1995	30/09/1995	\$45.000	0,43	0,00	0,00	0,43
800083018	CONSTRUCCIONES Y MON	01/11/1996	30/11/1996	\$145.000	2,29	0,00	0,00	2,29
800083018	CONSTRUCCIONES Y MON	01/12/1996	31/12/1996	\$353.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800083018	CONSTRUCCIONES Y MON	01/01/1997	31/01/1997	\$443.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800083018	CONSTRUCCIONES Y MON	01/02/1997	28/02/1997	\$334.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800083018	CONSTRUCCIONES Y MON	01/03/1997	31/03/1997	\$100.000	1,29	0,00	0,00	1,29
73122914	LLERENA TORRES ALFON	01/11/2002	31/07/2003	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:								506,86
[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO(INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 * "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):								0,00

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								
[21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS:								

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:		

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])	506,86
---	---------------

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 junio/2023
ACTUALIZADO A: 30 junio 2023

C 8716284 GUSTAVO ADOLFO DE LA HOZ SOLANO

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
17013800311	IND DE EQ DE TRANSP DE COLO	01/05/1988	31/01/1989	\$ 30.150	276	Pago aplicado al periodo declarado
17013800311	IND DE EQ DE TRANSP DE COLO	01/02/1989	31/10/1989	\$ 39.310	273	Pago aplicado al periodo declarado
17013800311	IND DE EQ DE TRANSP DE COLO	01/11/1989	31/12/1989	\$ 47.370	61	Pago aplicado al periodo declarado
17013800311	IND DE EQ DE TRANSP DE COLO	01/01/1990	31/01/1991	\$ 54.630	396	Pago aplicado al periodo declarado
17013800311	IND DE EQ DE TRANSP DE COLO	01/02/1991	29/02/1992	\$ 70.260	394	Pago aplicado al periodo declarado
17013800311	IND DE EQ DE TRANSP DE COLO	01/03/1992	30/04/1992	\$ 99.630	61	Pago aplicado al periodo declarado
17013800375	INDUSTRIA AUTOMOTRIZ DEL C	21/05/1992	09/12/1992	\$ 99.630	203	Pago aplicado al periodo declarado
17013800375	INDUSTRIA AUTOMOTRIZ DEL C	02/03/1993	30/10/1993	\$ 99.630	243	Pago aplicado al periodo declarado
17018201101	POLISERVICIOS LTDA	24/04/1986	10/05/1986	\$ 17.790	17	Pago aplicado al periodo declarado
17018201101	POLISERVICIOS LTDA	29/09/1986	02/12/1986	\$ 17.790	65	Pago aplicado al periodo declarado
17018201101	SIN NOMBRE	15/10/1986	31/10/1986	\$ 17.790	-17	Licencia no remunerada
17018201101	SIN NOMBRE	08/11/1986	30/11/1986	\$ 17.790	-23	Licencia no remunerada
17018201101	POLISERVICIOS LTDA	23/04/1987	06/05/1987	\$ 21.420	14	Pago aplicado al periodo declarado
17018201101	POLISERVICIOS LTDA	28/07/1987	08/09/1987	\$ 21.420	43	Pago aplicado al periodo declarado
17018201701	MANOTAS MANZUR PEDRO	19/03/1980	31/12/1980	\$ 4.410	288	Pago aplicado al periodo declarado
17018201701	MANOTAS MANZUR PEDRO	01/01/1981	31/12/1981	\$ 5.790	365	Pago aplicado al periodo declarado
17018201701	MANOTAS MANZUR PEDRO	01/01/1982	31/12/1982	\$ 7.470	365	Pago aplicado al periodo declarado
17018201701	MANOTAS MANZUR PEDRO	01/01/1983	31/12/1983	\$ 9.480	365	Pago aplicado al periodo declarado
17018201701	MANOTAS MANZUR PEDRO	01/01/1984	10/02/1984	\$ 11.850	41	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
890109955	CONSORCIO TECNICO DE CONSTRUCCIONES S.A.	NO	199509	18/10/1995	52081502000227	\$ 45.363	\$ 5.600	\$ 0	R	3	3	Pago aplicado al periodo declarado
800083018	CONSTRUCCIONES Y MONTAJES DISTRAL S A C	NO	199611	10/12/1996	23081501003397	\$ 144.987	\$ 19.600	\$ 0		16	16	Pago aplicado al periodo declarado
800083018	CONSTRUCCIONES Y MONTAJES DISTRAL S	NO	199612	10/01/1997	23081501003663	\$ 353.216	\$ 47.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800083018	CONSTRUCCIONES Y MONTAJES DISTRAL S A C	NO	199701	07/02/1997	23081501003826	\$ 442.706	\$ 59.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800083018	CONSTRUCCIONES Y MONTAJES DISTRAL S A C	NO	199702	18/04/1997	10004101004303	\$ 333.966	\$ 47.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 junio/2023
ACTUALIZADO A: 30 junio 2023

C 8716284 GUSTAVO ADOLFO DE LA HOZ SOLANO

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
800083018	CONSTRUCCIONES Y MONTAJES DISTRAL S A C	NO	199703	18/04/1997	10004101004304	\$ 100.490	\$ 13.800	\$ 0	R	9	9	Pago aplicado al periodo declarado
73122914	LLERENA TORRES ALFONSO JAVIER	NO	200211	17/12/2002	52080502041149	\$ 431.573	\$ 57.000	\$ 57.000		17	0	No Vinculado Traslado RAI
73122914	LLERENA TORRES ALFONSO JAVIER	NO	200212	21/01/2003	52080302028081	\$ 761.600	\$ 100.100	\$ 100.100		30	0	No Vinculado Traslado RAI
73122914	LLERENA TORRES ALFONSO JAVIER	NO	200301	12/02/2003	01012502003485	\$ 761.600	\$ 100.800	\$ 100.800		30	0	No Vinculado Traslado RAI
73122914	LLERENA TORRES ALFONSO JAVIER	NO	200302	21/03/2003	01012503000872	\$ 761.600	\$ 100.400	\$ 100.400		30	0	No Vinculado Traslado RAI
73122914	ALFONSO JAVIER LLERENA TORRES	NO	200302	21/03/2003	94187106116195	\$ 761.600	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
73122914	LLERENA TORRES ALFONSO JAVIER	NO	200303	16/04/2003	50053501032177	\$ 761.600	\$ 100.500	\$ 100.500		30	0	No Vinculado Traslado RAI
73122914	ALFONSO JAVIER LLERENA TORRES	NO	200303	16/04/2003	94177108084094	\$ 761.600	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
73122914	LLERENA TORRES ALFONSO JAVIER	NO	200304	27/05/2003	52081102002748	\$ 761.600	\$ 99.900	\$ 99.900		30	0	No Vinculado Traslado RAI
73122914	ALFONSO JAVIER LLERENA TORRES	NO	200304	27/05/2003	94187103116196	\$ 761.600	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
73122914	LLERENA TORRES ALFONSO JAVIER	NO	200305	10/06/2003	01008702000933	\$ 761.600	\$ 100.900	\$ 100.900		30	0	No Vinculado Traslado RAI
73122914	ALFONSO JAVIER LLERENA TORRES	NO	200305	10/06/2003	94187100116197	\$ 761.600	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
73122914	LLERENA TORRES ALFONSO JAVIER	NO	200306	18/07/2003	50053501032925	\$ 761.600	\$ 100.500	\$ 100.500		30	0	No Vinculado Traslado RAI
73122914	LLERENA TORRES ALFONSO JAVIER	NO	200307	14/08/2003	50053101030780	\$ 426.496	\$ 56.300	\$ 56.300		16	0	No Vinculado Traslado RAI
73122914	ALFONSO JAVIER LLERENA TORRES	NO	200307	14/08/2003	94187100015750	\$ 426.496	\$ 0	\$ 0	R	0	0	*** Aporte Devuelto ***

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50] Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53] Asignación Básica Mensual	[54] Cotización Pagada	[55] Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

C 8716284 GUSTAVO ADOLFO DE LA HOZ SOLANO

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

C 8716284 GUSTAVO ADOLFO DE LA HOZ SOLANO

de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo
corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir
desde-hasta.

6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10

Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

10. **Total de Semanas Cotizadas** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

C 8716284 GUSTAVO ADOLFO DE LA HOZ SOLANO

34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. **Período:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero

Dirección: Carrera 11 A N° 96 – 51 Of. 203 Bogotá.

Horario de atención: 8:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Teléfonos: (1) 6108161 - (1) 6108164.

Correo Electrónico: defensoriacolpensiones@legalcrc.com

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.

yashua puentes tapia

De: tramitescolpensiones@colpensionestransaccional.co
Enviado el: viernes, 23 de junio de 2023 5:27 p. m.
Para: lcto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Asunto: Acuse de recibido #1356374 - NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO ADMITE DEMANDA
RAD 08-001-31-05-016-2023-00062-00. #MID_69233584

día,

Un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones):

Su solicitud fue recibida en **Colpensiones** con el radicado No. **2023_10111108**, y será atendido por el área competente para ofrecer una respuesta a su requerimiento.

Reafirmamos la confianza depositada en esta entidad. Para nosotros siempre es un placer servirle.

Este mensaje es automático, por favor no responder.

Administración Judicial de Pensiones
Calle 9 No. 59 – 61 Local 2
Teléfono: (57) (601) 2170100
Bogotá D.C. - Colombia
colpensiones.gov.co

REGAL

Este mensaje es confidencial, privado y está protegido por las normas jurídicas que aplican. Usted no debe copiar el mensaje ni divulgar su contenido a ninguna persona y por ningún medio. Si lo ha recibido por error, por favor notificarlo al área de soporte técnico de su sistema.

Este correo electrónico es de uso exclusivo para envío, por favor absténgase de escribir o responder al mismo, puesto que rebotará y/o no obtendrá respuesta.

colpensiones.gov.co
Línea gratuita 018000410909